



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2021**

**ASISTENTES:**

**ALCALDESE-PRESIDENTE**

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Yolanda Fernández de Larrea Medina

D<sup>a</sup> Jaione Ibisate Alves

D. Pedro Jesús García de Vicuña Ruiz de Arcaute

D<sup>a</sup> Izaskun Isasbiribil Eguinoa

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Salazar Gil-García

D. Iñaki Arrieta Pérez

D<sup>a</sup> Igone Martínez de Luna Unanue

D<sup>a</sup> Noemí Aguirre Quintana

D<sup>a</sup> Aiala Alonso Pérez de Villarreal

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

**LA SECRETARIA**

D<sup>a</sup> Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día cinco de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2021**

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2021, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención del alcalde y del concejal del PSE-EE.

**2º.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

La portavoz de DTI/AIA, D<sup>a</sup> Jaione Ibisate Alves, expone respecto a este punto lo siguiente:

Que ante la finalización del contrato en vigor del servicio de limpieza de edificios municipales se abre un nuevo proceso de contratación con la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán la licitación.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como se establece en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El importe del presente contrato asciende a 174.892,20 € al año, IVA incluido, es decir, 699.568,80 €, IVA incluido, por los 4 años de vigencia del contrato.

A la vista del importe el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el pleno, porque supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: servicios	
Objeto del contrato: LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de tramitación: ordinaria
Código CPV: 90919000	



Presupuesto base de licitación IVA excluido: 578.156,04 €	IVA%: 121.412,76 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 699.568,80 €, por los 4 años	
Duración de la ejecución: 4 años, pudiendo prorrogarse por un plazo máximo de 2 años	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Providencia de alcaldía	06-04-2021
Informe de secretaría	08-04-2021
Resolución de inicio	09-04-2021
Pliego prescripciones técnicas	12-04-2021
Pliego de cláusulas administrativas	12-04-2021
Informe propuesta de secretaría	13-04-2021
Informe de fiscalización previa	14-04-2021

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicaciones presupuestarias	Importe
2021	920.227.010	87.446,10 €
	231.227.013	
	334.227.010	
	231.227.010	
	333.227.010	
	312.227.010	
	323.227.010	
	920.227.010	
	323.227.010	
	342.227.011	
342.227.010		

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.



OCTAVO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, que actuará como presidente de la mesa.
- D<sup>a</sup> Vanessa Domínguez Casal, vocal (secretaria-interventora de la corporación).
- D<sup>a</sup> Inmaculada Galerón Iglesias, vocal (funcionaria del ayuntamiento).
- D. José Ignacio Pedreira Ruiz de Arcaute, arquitecto municipal (como asesor).
- D. Fernando Alonso Puente, que actuará como secretario de la mesa.

#### ANEXO

#### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

##### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Es objeto del contrato de servicio la limpieza cuya codificación es CPV 90919000 - SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES - e incluye las siguientes dependencias municipales:

- CASA CONSISTORIAL (C/ HERRIKO PLAZA, 1).
- EDIFICIO ASOCIACIONES (C/ MAYOR, 16).
- EDIFICIO FORTALEZA (C/ SAN BLAS, 7).
- CASA DE CULTURA MICAELA PORTILLA (C/ HERRIKO PLAZA, 2).
- CONSULTORIO MÉDICO (C/ IRURAZ, 1).
- ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL EGUZKI LORE (C/ GURUTZITURRI, 1).
- ALMACÉN MUNICIPAL (GARBIGUNE) (C/ MANISITU, 2).
- CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (C/ NTRA. SRA. DE AIALA, 18).
- PISCINAS MUNICIPALES (C/ BARALDE, 1).
- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (C/ BARALDE, 1).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

##### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento y forma de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicio de limpieza será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

##### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas web siguientes: [www.alegria-dulantzi.eus](http://www.alegria-dulantzi.eus) y [www.euskadi.eus](http://www.euskadi.eus).

##### CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 174.892,20 euros/año; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 144.539,01 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 30.353,19 euros, es decir, por los cuatro años 699.568,80 euros, desglosados en 578.156,04 euros y 121.412,76 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, admitiéndose únicamente ofertas a la baja.



El importe se abonará con cargo a las partidas que aparecen como anexo a este pliego del vigente presupuesto municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA. Órgano de contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 578.156,04 y 121.412,76 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, será el Pleno, puesto que supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

#### CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

La duración del contrato de servicios de limpieza será de 4 años con efectos desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2025, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un plazo máximo de 2 años.

El expediente de aprobación de la prórroga debe iniciarse tres meses antes de que finalice el contrato y será anual.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### 1. La capacidad de obrar de las personas empresarias se acreditará:

a) La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Las demás personas empresarias extranjeras, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

##### 2. La prueba por parte de las personas empresarias de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



3. La solvencia de la persona empresaria:

3.1 La solvencia económica y financiera de la persona empresaria podrá acreditarse por los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona empresaria, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de las personas empresarias se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y la persona destinataria, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público o, cuando la persona destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona empresaria; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) En los casos adecuado, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la solvencia mediante clasificación**

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica indistintamente mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la cláusula séptima. En caso de acreditar la solvencia económica y técnica mediante clasificación será de aplicación la correspondiente al código CPV del presente contrato: grupo U (servicios generales), subgrupo 1 (servicios de limpieza en general), categoría 1 (categoría A si la clasificación se obtuvo con antelación al de noviembre de 2015).

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios materiales con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, calle Herriko Plaza nº 1 de Alegría-Dulantzi, en horario de atención al público, dentro del plazo de 35 días contados a partir del día siguiente al envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones de la Unión Europea.



Las proposiciones podrán presentarse por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las ofertas se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de la persona candidata.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario/a municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con la antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por esa persona suscritas. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por la persona licitadora y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la contratación del servicio de LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

- b) Relación de personas que van a prestar el contrato con sus titulaciones



SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA  
AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«Don/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado/a del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros/hora y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.  
Firma del licitador/a,  
Fdo.: \_\_\_\_\_».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática:

- Mejoras en la prestación del servicio
- Desglose del coste de limpieza de cada edificio, con las horas que se asignan al mismo y el número de personas que van a efectuar los trabajos

SOBRE «C»  
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor:

CLAÚSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente: 70 puntos

1) Precio: hasta 65 puntos

- Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la más baja se le otorgará la máxima puntuación, siempre y cuando no esté incurso en temeridad. Las restantes se valorarán de manera proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{puntuación máxima} \times \text{oferta más económica}}{\text{Precio de la empresa licitadora que se valora}}$$

- En caso de que el resultado sea negativo, se asignará cero (0) puntos.
- Las ofertas podrán clasificarse como desproporcionadas o temerarias cuando sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

2) Horas de limpieza gratuitas: hasta 5 puntos

- Se valorará las mejoras consistentes en la aportación de horas de limpieza gratuitas anuales, que se destinarán según las indicaciones de la administración, tanto para la ampliación de limpiezas de edificios municipales como para limpiezas extraordinarias.



- Se otorgará 5 puntos a la oferta de 30 horas de limpieza anuales gratuitas, otorgándose al resto de ofertas la que se desprende de la siguiente fórmula:  
Puntos = 
$$\frac{\text{(horas de limpieza ofertadas x 5)}}{30}$$

30

**B. Criterios que dependen de un juicio de valor: hasta 30 puntos**

La entidad licitadora presentará una memoria técnica sobre la forma de prestación del servicio y programa de trabajo, con la que se valorará la calidad del servicio, siendo los criterios a valorar los siguientes, con su porcentaje de valoración:

1.- Medios materiales adscritos al contrato, hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

1.1. Relación de maquinaria, útiles y enseres asignados al servicio, incluso materiales auxiliares, por cada edificio. Se tendrá en cuenta la suficiencia e idoneidad de la maquinaria y útiles del servicio previsto, ajustado a las necesidades del Ayuntamiento: hasta 5 puntos.

1.2. Productos de limpieza asignados al servicio. Se valorará el uso de productos que respeten el medio ambiente, especialmente la reducción de productos químicos: hasta 5 puntos.

2.- Medios humanos adscritos al contrato y coordinación, hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

2.1. Recursos humanos disponibles, valorándose el organigrama previsto para la gestión del contrato, las soluciones para urgencias, imprevistos, incidencia, bajas etc. y propuestas de mejora por incremento de dedicación del personal: hasta 5 puntos.

2.2. Oferta formativa prevista para el personal del contrato, siempre que se adjunte calendario de la oferta formativa para el personal: hasta 2,5 puntos.

2.3. Conciliación familiar. Se valorarán con un máximo de 2,5 puntos, las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que el licitador se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y en el convenio colectivo de aplicación.

3.- Ejecución del contrato, hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

3.1. Metodología del trabajo, procedimiento de ejecución de tareas y cuadro de tareas y frecuencia, valorándose las que superen las previstas en el pliego. También se tendrá en cuenta la política de calidad para el contrato: hasta 5 puntos

3.2. Propuesta de mejoras medioambientales para el contrato, plan de recogida selectiva de residuos, etc.: hasta 5 puntos.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de variantes**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de lo establecido en el art 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones públicas.

Quando en aplicación de la valoración de las ofertas, alguna esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a las personas o entidades licitadoras afectadas un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.



Recibidas las justificaciones, la mesa de constatación solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que hayan argumentado la persona o entidad licitadores para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de las personas o entidades contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, sería obligatoria la presentación de garantía complementaria (de un 5% del precio ofertado excluido el impuesto sobre el valor añadido) en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencia de adjudicación en caso de empate

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.



Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Ignacio Sáenz Iraizoz que actuará como presidente de la mesa.
- D<sup>a</sup> Vanessa Domínguez Casal, vocal (secretaria-interventora de la corporación).
- D<sup>a</sup> Inmaculada Galerón Iglesias, vocal (funcionaria del Ayuntamiento).
- D. José Ignacio Pedreira Ruiz de Arcaute, arquitecto municipal (como asesor).
- D. Fernando Alonso Puente, que actuará como secretario de la mesa.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de documentación

Reunida de nuevo la mesa de contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la mesa de contratación propondrá a la persona adjudicataria del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía definitiva**

La persona licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, si la recepción formal y la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.



- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental.
Descripción	Justificación, mediante la aportación inicial de las fichas técnicas y de seguridad de los productos que se utilizarán en la limpieza tanto del mobiliario como de las instalaciones, de que los componentes de los mismos no resultan nocivos para el medio ambiente cuando se vierten a la red de saneamiento tras su utilización. En caso de sustitución de un producto de limpieza por otro a lo largo de la vigencia del presente contrato, deberá de presentarse la justificación anterior respecto el nuevo producto.
Tipo especial	Consideraciones relativas al empleo.
Descripción	Justificación anual mediante la aportación de las solicitudes cursadas por las trabajadoras adscritas a la ejecución del presente contrato y la contratación de la empresa, de aplicación de las medidas de conciliación entre la vida personal y/o familiar con la laboral establecida por la persona o empresa adjudicataria.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución traerá aparejado una penalidad cuya cuantía individual no podrá ser superior al % del precio del contrato (IVA excluido) ni el total de todas las impuestas podrá ser superior al 50% del precio del contrato, de conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

- La empresa adjudicataria estará obligada a la prestación del servicio objeto del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los productos de limpieza y la maquinaria utilizada será de cuenta de la empresa adjudicataria, que deberá disponer de los utensilios y productos necesarios para la consecución de una calidad óptima en la prestación del servicio.
- Los productos de limpieza utilizados deberán ser neutros y adecuados a la superficie a limpiar cumpliendo con la Normativa medioambiental aplicable.
- La prestación del servicio deberá hacerse en un horario que no afecte al normal desarrollo del trabajo y actividades que se realizan en las dependencias municipales y según se establece en el Pliego.
- La empresa adjudicataria responderá de los daños producidos a las instalaciones o mobiliario de las dependencias municipales, realizados por el mal uso de los productos o maquinaria de limpieza.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a contratar al personal necesario para realizar de forma óptima la prestación del servicio, constituyendo con estos una relación laboral y quedando por tanto obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- La empresa de limpieza designará a una persona encargada del buen funcionamiento, calidad y eficiencia de la prestación del servicio, a través de la cual el Ayuntamiento mantendrá las correspondientes relaciones respecto al servicio.
- El personal de limpieza deberá ir correctamente uniformado e identificado.



- El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones al personal de limpieza así como al trabajo realizado, elevando informe al encargado de la prestación del servicio.
- La empresa deberá aplicar a sus trabajadores el Convenio Provincial de Limpieza.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 600 € de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los supuestos de subcontratación.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- Obligaciones lingüísticas

Estas condiciones lingüísticas tienen condición de obligado cumplimiento en el contrato:

##### Relaciones y comunicaciones con la ciudadanía

La empresa y sus trabajadores/as, en la medida que van a tener relaciones con el Ayuntamiento y con la ciudadanía, tendrán que garantizar las mismas condiciones lingüísticas que el Ayuntamiento en cuanto a las relaciones con la ciudadanía se refiere, es decir, tendrán que cumplir los criterios lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento.

Por lo tanto, las comunicaciones escritas u orales dirigidas la ciudadanía general, es decir; las comunicaciones, notas, avisos y demás que el gestor del servicio dirija a la ciudadanía, las realizara en las dos lenguas oficiales, dándole prioridad al euskera.



Por lo tanto, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar la capacidad de ofrecer el servicio en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca. Para que esta opción sea real, tendrá que garantizar la capacidad de realizar las comunicaciones con la ciudadanía en las dos lenguas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- Revisión de precios**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del sector público y artículo 7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no cabe la revisión de precios no predeterminada o no periódica de los contratos del sector público.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Plazo de garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

La empresa deberá nombrar un responsable de la empresa que mensualmente deberá reunirse con el Ayuntamiento para valorar la ejecución del contrato.

La empresa deberá cumplir el convenio de limpieza de Álava en lo relativo a las personas que son hijas de centro y que aparecen como Anexo a este contrato.

El contratista deberá cumplir todas las cuestiones en materia laboral, debiendo aplicarse los convenios vigentes en el Territorio Histórico de Álava.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán a la persona contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Modificación del contrato**

Teniendo en cuenta que se trata de actividades que funcionan en base a las inscripciones, usos y/o programación, se permitirán variaciones de hasta un 20% por exceso o por defecto en el número de horas que se contrate cada año.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o remas de actividad de la misma continuarán el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.



Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por incumplimiento

- Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 600 €.  
Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando la persona contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 14.745,87 €.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total. Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resultan necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que hayan suscitado la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA.- Confidencialidad y tratamiento de datos

##### Confidencialidad:

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

##### Tratamiento de datos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



**CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**ANEXO I.**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Dº/Dª....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., nº...., con NIF nº....., en representación de la Entidad....., con NIF nº....., a efectos de su participación en la licitación.....ante.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO.-** Que se dispone a participa en la contratación del servicio de.....

**SEGUNDO.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

**TERCERO.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que se propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En .....a .....de .....de 20...



ANEXO II.  
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

CASA CONSISTORIAL	920.227.010
EDIFICIO ASOCIACIONES	231.227.013 Y 334.227.010
EDIFICIO FORTALEZA	231.227.010
CASA DE CULTURA	333.227.010
CONSULTORIO MÉDICO	312.227.010
ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL	323.227.010
ALMACÉN MUNICIPAL	920.227.010
CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	323.227.010
PISCINAS MUNICIPALES	342.227.011
POLIDEPORTIVO	342.227.010

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS

1.- OBJETO

Tiene por objeto la definición de las condiciones técnicas que junto con el pliego de cláusulas administrativas regirá la licitación. Recoge la descripción de los trabajos a realizar, frecuencias de los mismos y horarios de limpieza.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria debe realizar una limpieza eficiente de todas las instalaciones, manteniendo la totalidad de los elementos e instalaciones en perfecto estado de limpieza, para ello debe utilizar todas las técnicas y útiles existentes en el mercado a fin de obtener una calidad óptima en la higiene. Todas las tareas que se mencionan se realizarán sin entorpecer el normal funcionamiento de los servicios.

2.1.- Maquinaria, materiales y productos

La empresa adjudicataria deberá disponer de toda la maquinaria, medios auxiliares y productos de limpieza necesarios para el desarrollo de los servicios descritos en este pliego, debiendo estar todos ellos de acuerdo con la legislación vigente. Serán a su cargo la adquisición, reparación y reposición de los mismos. Así mismo, será por cuenta de la empresa el suministro de papel higiénico, toallas de papel y jabón para todos los aseos incluidos en los edificios.

2.2. Superficies verticales

a) Aplicable a paredes, puertas, marco de las ventanas, contraventanas, persianas, luminarias, etc., cuya limpieza será siempre previa a las de las superficies horizontales.

b) Se limpiarán con una bayeta o paño, o mediante utensilios especialmente diseñados para esta operación, SIEMPRE HÚMEDOS, impregnados en solución limpiadora y siempre en sentido de arriba hacia abajo.

2.3. Superficies horizontales: suelo y escaleras

1. Previamente se eliminará toda la suciedad grosera con las manos o mediante barrido.

2. Para el mantenimiento de los suelos como terrazos o baldosas, se utilizarán detergentes o limpiadores convencionales de tipo bactericida o desinfectante, con efectos duraderos de higienización no perjudiciales para las personas, o en su caso, autobrillantes y antideslizantes (no se deben utilizar lejías por oscurecer los suelos acristalados, por su alto poder oxidante, irritabilidad, toxicidad, etc.).

3. Las empresas adjudicatarias deben poner los medios necesarios para la realización semestral de una limpieza especial de los suelos de terrazo, mediante la utilización de una máquina abrillantadora-pulidora adecuada a las características de este tipo de suelo.



4. Para la eliminación del polvo se utilizará el barrido húmedo, con objeto de que no queden suspendidas en el aire las partículas contaminantes.

5. El fregado de los suelos en húmedo puede realizarse, bien mediante la utilización de la mopa de doble cubo, o bien mediante métodos mecánicos, recomendándose la primera de las opciones. Se considera muy importante que, de realizarse el fregado de suelos con la mopa de doble cubo, se utilice siempre solución de detergente limpia, recién preparada y con la concentración indicada por el fabricante.

6. Para la limpieza de moquetas se utilizarán procedimientos mecánicos, dotados de cepillos, espuma controlada, etc. Las manchas se limpiarán con la mayor brevedad posible, rascando ligeramente y eliminando la humedad con un trapo limpio.

7. Para moquetas excesivamente sucias se podrán utilizar otros sistemas garantizados por el fabricante, ejecutados por personal especializado.

8. Los suelos de madera barnizada se limpiarán con productos fija-polvos antideslizantes, aplicando productos de contenido de cera para su conservación.

9. Los suelos de madera serán objeto del mismo proceso que los de madera barnizada, teniendo en cuenta que el uso del agua debe ser excluido del mismo.

10. Los suelos de goma, sintasol, etc., con posterioridad a su limpieza se protegerán mediante selladores en base de agua, al objeto de prolongar su vida y realzar el aspecto del suelo.

#### 2.4. Mobiliario

1. Aplicable a lámparas, mesas y planos horizontales (mostradores), estanterías, accesorios (pomos, barandillas, etc.) y mobiliario en general.

2. Se trata de la eliminación de la suciedad y gérmenes, por acción mecánica.

3. La limpieza se realizará con bayetas o paños, SIEMPRE HÚMEDOS, impregnados en solución limpiadora, evitando así la suspensión de partículas de polvo y gérmenes en el aire.

4. Para la limpieza de mesas y planos horizontales (mostradores) que se encuentren libres de libros, papeles y similares, se utilizarán productos que mantengan el tono y brillo originales y que contengan elementos de protección, no pudiéndose utilizar lejías.

#### 2.5. Aseos

1. Aplicable a lavabos, bidés, accesorios, WC, duchas, bañeras, etc.

2. Los productos cuya utilización es recomendable serán: detergentes o limpiadores especiales para sanitarios que consigan una completa limpieza de los mismos, sin olvidar paredes, puertas, grifos, repisas, espejos, accesorios (tales como el portarrollos de papel higiénico, porta-toallas, etc.), no permitiéndose el uso de lejías.

3. También formará parte de las funciones del personal de limpieza, la comprobación y reposición diaria de materiales fungibles como el gel, papel higiénico, fundas para inodoros y secamanos.

4. Resulta conveniente el uso del estropajo o similar (siempre que no raye), para favorecer el arrastre de determinado tipo de suciedad presente en estas superficies como, por ejemplo, la grasa en los lavabos procedentes de la piel, el sarro en el interior de la taza, etc.

El proceso se realizará siempre siguiendo el orden indicado a continuación:

a) Sanitarios y accesorios (excepto WC y urinarios)



La limpieza de estos elementos será previa a la del WC y urinarios.

- Frotar, en primer lugar, todas las superficies a tratar con la ayuda de la esponja, estropajo o similar (que no raye), previamente impregnado en la solución limpiadora. Se realizará para todos los elementos, incluidos grifos, dispensadores, cañerías, paredes, alicatados, empuñaduras, etc.
- Dejar en contacto durante un tiempo la solución con las superficies tratadas antes de enjuagar (mínimo dos minutos). Con este fin, humedecer primero todos los elementos, seguir el mismo recorrido para eliminar la solución limpiadora con una bayeta, que se enjuagará bajo el chorro de agua fría cuantas veces sea necesario para mantenerla limpia.
- Las partes que se pueda se enjuagarán con agua (por ejemplo el lavabo).
- Aplicar solución sobre el espejo, eliminarla con una bayeta y secar con papel.

#### b) WC y urinarios

- Aplicar solución sobre las partes, tanto interior como exterior del asiento, cañería y parte exterior de la taza.
- Realizar la misma operación en cada uno de los WC y urinarios.
- Volver al primer WC tratado y verter suficiente producto limpiador en el interior de la taza, frotar con estropajo o escobilla y dejar actuar el producto.
- Secar el exterior de la taza, el asiento y cañerías. No drenar el depósito hasta que proceda a la limpieza del suelo.
- Realizar la misma operación en cada uno de los WC y urinarios.

#### c) Suelos

- Limpiar el suelo con el método de la mopa de doble cubo. Empezar por la parte más alejada de la salida. Asegurarse de que se enjuaga el mocho en el cubo con agua después de recoger la solución limpiadora del suelo.
- Drenar cada WC a medida que se friegue el suelo a su alrededor.
- Repetir el procedimiento hasta cubrir la totalidad de la superficie.
- Limpiar el equipo de limpieza utilizado.

Como puntos comunes a los apartados a, b y c:

- Resulta imprescindible el uso de guantes durante toda la operación.
- Deben utilizarse siempre las soluciones recién preparadas y en las concentraciones de uso recomendadas por el fabricante.
- Deben realizarse las disoluciones siempre en agua fría (a menos que el fabricante especifique lo contrario).

#### 2.6. Limpieza de enseres

1. Aplicable a papeleras y destructoras de papel, teléfonos, percheros, paragüeros, televisores, magnetoscopios, etc.

2. Se trata fundamentalmente de eliminar la suciedad y gérmenes, por acción mecánica. Para ello, se vaciarán las papeleras, destructoras de papel y se realizará la recogida, retirada y reposición de bolsas.

3. Se prestará especial atención a los enseres que por su material de fabricación puedan ser más sensibles a determinados productos. La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta estos casos concretos y aplicar para ellos aquellos productos adecuados que lo protejan de un deterioro prematuro.

#### 2.7. Limpieza de ascensores

1. Aplicable a todo tipo de ascensores y montacargas. Se barrerá y fregará el suelo, y se mantendrán las paredes en perfecto estado de limpieza.



### 3.- LIMPIEZA DE CRISTALES

Para los cristales se deben prever limpiezas según se establece para cada edificio, sin que estas afecten al programa diario de trabajo, es decir, estos trabajos deberán realizarse por personal de la empresa que resulte adjudicataria que corresponda, sin que deban participar en ella personal adscrito al servicio ordinario del centro.

La limpieza de cristales deberá realizarse teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Se utilizarán productos neutros, desengrasantes, humectantes y dispersantes, y los útiles adecuados (mojador, rastrillo, rascador de vidrios, palo telescópico, codo articulado y gamuza de cuero).

2. Para los metales y aluminios se utilizarán productos que mantengan y realcen su aspecto original y eviten oxidaciones o alteraciones en los anodizados de los aluminios.

Las empresas licitadoras deberán adaptarse a las necesidades de los centros, teniendo en cuenta la existencia de zonas acristaladas en las que no existe accesibilidad, debiendo indicar en su oferta el método que van a utilizar para cada uno de ellos: andamios suspendidos, especialista en trabajos verticales, plataformas de trabajo, etc.).

También se deben presentar las medidas y equipos de seguridad a utilizar por los trabajadores durante la realización de estas tareas. Todo ello de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

A continuación se recogen algunas características del servicio de limpieza de cristales de centros que presentan alguna particularidad. Las empresas licitadoras podrán proponer mejoras de los procedimientos de limpieza de cristales para cada centro.

### 4.- MANTENIMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE UTENSILIOS

En cada centro de trabajo se ubica un lugar para almacenamiento de todo el material. El personal de limpieza será el responsable de mantener estos espacios ordenados y en perfectas condiciones de limpieza. Deben utilizarse sólo para las funciones para las que están destinados.

- NUNCA se guardarán en el almacén soluciones limpiadoras de una día para el siguiente, ya que pueden contaminarse.
- Deberá cuidarse de la rotación de los productos de limpieza, ya que muchos de ellos tienen periodos de caducidad cortos.
- El material no desechable y máquinas utilizadas en las distintas tareas deben ser correctamente limpiados y desinfectados después de su uso, al terminar la jornada.

#### 4.1. Mopas, bayetas, cubos o similares

1. Todo el material de limpieza, ya sea textil o de esponja, que se haya utilizado debe lavarse y desinfectarse, finalizada la jornada de trabajo. La operación de lavado y secado de bayetas se realizará preferentemente en lavadora automática.

2. La limpieza y desinfección de los mochos puede ser más laboriosa. Si no se puede hacer en lavadora deberán limpiarse en profundidad con agua y detergente, sumergirse en desinfectante durante unos minutos y aclararse bien para eliminar todo el desinfectante que podría provocar el oscurecimiento prematuro de los mismos.

3. Una vez enjuagados, deberán escurrirse bien y secarse a ser posible, ya que la humedad favorece la proliferación de los microorganismos.

4. Deberán cuidarse también la limpieza de los palos.

5. Los cubos se limpiarán con estropajo sumergido en solución desinfectante y se aclararán con agua, para luego almacenarse cabeza abajo en un lugar seco.



## 5.- TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Dentro de este concepto se distinguen residuos generales de la propia limpieza (papel, cartón, material de oficina y talleres, etc.) y residuos generados en comedores y cocinas para los centros en los que se disponga de este servicio.

La basura debe ser arrojada en bolsas de plástico cerradas, y nunca directamente en los cubos o contenedores de basura. Las bolsas en su transporte nunca podrán ser arrastradas sino que deberán ser llevadas en suspensión, a mano o en el carro correspondiente.

El papel deberá depositarse en los contenedores específicos para dicho residuo.

### PRIMERO.- EDIFICIOS MUNICIPALES

#### 1.- CASA CONSISTORIAL: C/ HERRIKO PLAZA, 1

1.1.- Limpieza diaria: aseos, entrada, oficinas, despachos de técnicos y ascensor

Pavimentos.- Barrido.

Cuartos de aseo.- Escrupulosa limpieza de estas habitaciones, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente.

Puertas de cristales, de maderas.- Eliminación de huellas con paño húmedo y secado posterior.

Papeles y basura.- Serán recogidos los papeles, revistas etc. en paquetes, independientemente del resto de la basura que se recogerá en bolsas de basura, depositándose en los contenedores dispuestos al efecto en el municipio.

1.2.- Limpieza tres veces a la semana: despachos del alcalde, de la secretaria, del juzgado de paz y de la trabajadora social y sala de reuniones:

Limpieza en la misma forma que la descrita en el apartado 1.1. completo.

1.3. Limpieza semanal:

Oficinas y todos los despachos:

Desempolvado de toda clase de muebles y enseres.- mesas, armarios, radiadores, archivadores, máquinas, sillones, butacas, sillas, accesorios de escritorio etc. y vaciado de papeleras, repasándolos con un paño húmedo y secado posterior. Limpieza de teléfonos

Teléfonos.- Desinfección del aparato.

Pavimentos.- Fregado del mismo, utilizando lejía y jabón líquido neutro, según convenga., en los suelos de cerámica y una limpieza adecuada a los de madera.

Pasamanos y pomos de puertas.- Limpieza con productos apropiados que los conserven.

Archivo.- Limpieza en la misma forma que la descrita en el apartado 1.1 completo.

1.4. Limpieza quincenal: salón de sesiones:

Limpieza en la misma forma que la descrita en el apartado 1.1. completo y fregado.



1.5. Limpieza bimensual: limpieza de todos los locales del edificio:

Techos y paredes.- Desempolvado y limpieza utilizando medios que no los dañen.

1.6. Limpieza semestral:

Cristales.- Lavado y secado de cristales por ambos lados en ventanas de fachada, puertas, montantes, vitrinas y divisiones interiores, utilizando los productos y medios adecuados en cada caso.

Cristales del ascensor.-

1.7. Limpieza anual:

Sala de Calderas y Almacenes.- La limpieza en la misma forma que la descrita en el apartado 1.1.

Cuartos de aseo.- Fregado, desinfectado de azulejos y posterior secado de los mismos.

Radiadores.- Limpieza con aspirador, fregado y posterior secado con medios que no los dañen.

Puntos de luz y faroles.- Desempolvado exterior

Armarios y estanterías.- Desempolvado, repasado paño húmedo y secado posterior del interior de todos los armarios y estanterías, así como mover los mismos para limpieza de los bajos y partes posteriores.

Puntos de luz y luminarias.- Limpieza con productos adecuados sin dañar las mismas y secado posterior.

1.8.-

Aquellas otras limpiezas que aun no encontrándose descritas en el presente Pliego se consideraran como ordinarias, estableciéndose en su caso por el Ayuntamiento la periodicidad de las mismas.

## 2.- CONSULTORIO MÉDICO: C/ IRURAIZ, 2

2.1. Limpieza una vez al día: entrada, sala de espera, aseos, despachos y oficina:

Los sábados y domingos se debe realizar la limpieza de los despachos donde se presta el servicio de urgencia.

Pavimentos.- Barrido y fregado del mismo, según convenga. Desinfectado.

Cuartos de Aseo.- Escrupulosa limpieza de estas habitaciones, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente.

Puertas de cristales, de madera.- Eliminación de huellas con paño húmedo y secado posterior, y limpieza de pomos de puerta.

Papeles y basura.- Serán recogidos los papeles, revistas etc. en paquetes, independientemente del resto de la basura que se recogerá en bolsas de basura, depositándose en los contenedores dispuestos al efecto en la plaza del Ayuntamiento.

2.2. Limpieza semanal:

Sala de Reuniones.- Limpieza en la misma forma que la descrita en el apartado 2.1.



Además en todos los locales del edificio:

Desempolvado de toda clase de muebles y enseres, mesas, armarios, radiadores, archivadores, máquinas, sillones, butacas, sillas, camilla, fregadero y aparatos de uso diario, accesorios de escritorio etc., vaciado de papeleras. Limpieza de teléfonos, pasamanos y pomos de puertas. Limpieza con productos apropiados que los conserven.

Teléfonos.- Desinfección del aparato.

2.3. Limpieza quincenal:

Archivo.- Limpieza en la misma forma que la descrita en el apartado 1.1 completo.

Desempolvado de zócalos en paredes y puertas.-

2.4. Limpieza mensual:

Almacén.- Limpieza en la misma forma que la descrita en el apartado 2.1.

Techos y paredes.- Desempolvado y limpieza utilizando medios que no los dañen.

2.5. Limpieza semestral:

Cristales.- Lavado y secado de cristales por ambos lados en ventanas de fachada, puertas, montantes, vitrinas y divisiones interiores, utilizando los productos y medios adecuados en cada caso.

2.6. Limpieza anual:

Puntos de luz, faroles y luminarias.- Desempolvado exterior.

Sala de Calderas.- La limpieza en la misma forma que la descrita en el apartado 2.1.

Cuartos de Aseo.- Fregado y desinfectado de azulejos y posterior secado de los mismos.

Armarios y estanterías.- Desempolvado, repasado paño húmedo y secado posterior del interior de todos los armarios y estanterías, así como mover los mismos para limpieza de los bajos y partes posteriores.

Persianas.- Desempolvado y fregado del interior y exterior y secado de las mismas, así como de las cortinas venecianas.

Puntos de luz y luminarias.- Limpieza con productos adecuados sin dañar los mismos y secado posterior.

2.7.

Aquellas otras limpiezas que aun no encontrándose descritas en el presente Pliego se consideran como ordinarias, estableciéndose en su caso por el Ayuntamiento la periodicidad de las mismas.

### 3. EDIFICIO FORTALEZA: C/ SAN BLAS, 7

#### 3.1.- CENTRO DE DÍA

3.1.1. Limpieza diaria:

Desempolvado de toda clase de muebles y enseres existentes en dicha sala, radiadores etc. vaciado de papeleras.



Pavimentos.- Barrido y fregado del mismo, según convenga. Desinfectado.

Cuartos de aseo.- Escrupulosa limpieza de esta habitación, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros con lejía. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente.

Puertas de madera.- Eliminación de huellas con paño húmedo y secado posterior.

Papeles y basura.- Serán recogidos los papeles, revistas etc. en paquetes, independientemente del resto de la basura que se recogerá en bolsas de basura, depositándose en los contenedores- dispuestos al efecto en la plaza del Ayuntamiento.

3.1.2. Limpieza bimensual:

Pasamanos y pomos de puertas.- Limpieza con productos apropiados que los conserven

Techos, paredes y zócalos.- Desempolvado y limpieza utilizando medios que no los dañen.

3.1.3. Limpieza semestral:

Almacenes y zona de caldera de calefacción.- Limpieza en la misma forma descrita en el apartado 3.1.

Cuartos de aseo.- Fregado, desinfectado de azulejos y posterior secado de los mismos.

Radiadores.- Limpieza con aspirador, fregado y posterior secado de los mismos con medios que no los dañen.

Cristales.- Lavado y secado de cristales por ambos lados en ventanas de fachada, puertas, montantes, vitrinas y divisiones interiores, utilizando los productos y medios adecuados en cada caso.

3.1.5. Limpieza anual:

Cortinas.- Cepillado y limpieza con aspirador.

Puntos de luz, faroles y luminarias.- Desempolvado exterior.

Armarios y estanterías.- Desempolvado, repasado paño húmedo y secado posterior del interior de todos los armarios y estanterías, así como mover los mismos para limpieza, de los bajos y partes posteriores.

Persianas y balconeras.- Desempolvado y fregado del interior y exterior y secado de las mismas, así como lavado de cortinas.

Pavimentos.- Abrillantado a máquina.

3.1.6.

Aquellas otras limpiezas que aun no encontrándose descritas en el presente Pliego se consideran como ordinarias, estableciéndose en su caso por el Ayuntamiento la periodicidad de las mismas.

### 3.2. CLUB DE JUBILADOS

3.2.1. Limpieza dos veces a la semana (lunes y jueves):

Desempolvado de toda clase de muebles y enseres existentes en dicha sala, radiadores etc. vaciado de papeleras.



Pavimentos.- Barrido.

Cuartos de aseo.- Escrupulosa limpieza de esta habitación, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente.

Puertas de madera.- Eliminación de huellas con paño húmedo y secado posterior.

Pasamanos y pomos de puertas.- Limpieza con productos apropiados que los conserven.

Papeles y basura.- Serán recogidos los papeles, revistas etc. en paquetes, independientemente del resto de la basura que se recogerá en bolsas de basura, depositándose en los contenedores- dispuestos al efecto en la plaza del Ayuntamiento.

3.2.2. Limpieza semanal:

Pavimentos.- Barrido y fregado del mismo, según convenga. Desinfectado.

3.2.3. Limpieza bimensual:

Techos, paredes y zócalos.- Desempolvado y limpieza utilizando medios que no los dañen.

3.2.4. Limpieza semestral:

Cristales.- Lavado y secado de cristales por ambos lados en ventanas de fachada, puertas, montantes, vitrinas y divisiones interiores, utilizando los productos y medios adecuados en cada caso.

3.2.5. Limpieza anual:

Cuartos de aseo.- Fregado, desinfectado de azulejos y posterior secado de los mismos.

Radiadores.- Limpieza con aspirador, fregado y posterior secado de los mismos con medios que no los dañen.

Armarios y estanterías.- Desempolvado, repasado paño húmedo y secado posterior del interior de todos los armarios y estanterías, así como mover los mismos para limpieza, de los bajos y partes posteriores.

Cortinas.- Cepillado y limpieza con aspirador.

Puntos de luz, faroles y luminarias.- Desempolvado exterior.

Persianas.- Desempolvado y fregado del interior y exterior y secado de las mismas, así como lavado de cortinas.

Puntos de luz y luminarias.- Limpieza con productos adecuados sin dañarlos y secado posterior.

Pavimentos.- Abrillantado a máquina.



4.- EDIFICIO ASOCIACIONES: C/ MAYOR 16, CON ACCESO POR C/ MAYOR, C/ CUESTA DE LAS CABRAS Y C/ RONZAPIL

4.1. EDIFICIO CON ACCESO DESDE LA C/ MAYOR

4.1.2. Limpieza una vez a la semana:

Entrada hall y aseos.- Desempolvado de toda clase de muebles y enseres existentes en dicha sala, radiadores etc. vaciado de papeleras.

Pavimentos.- Barrido y fregado del mismo, según convenga. Desinfectado.

Cuartos de aseo.- Escrupulosa limpieza de esta habitación, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros con lejía. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente.

Puertas de madera.- Eliminación de huellas con paño húmedo y secado posterior.

Papeles y basura.- Serán recogidos los papeles, revistas etc. en paquetes, independientemente del resto de la basura que se recogerá en bolsas de basura, depositándose en los contenedores dispuestos al efecto en la plaza del Ayuntamiento.

4.1.3. Limpieza semestral:

Cristales.- Lavado y secado de cristales por ambos lados en ventanas de fachada, puertas, montantes, vitrinas y divisiones interiores, utilizando los productos y medios adecuados en cada caso.

4.1.4. Limpieza anual:

Radiadores.- Limpieza con aspirador, fregado y posterior secado de los mismos con medios que no los dañen.

Armarios y estanterías.- Desempolvado, repasado paño húmedo y secado posterior del interior de todos los armarios y estanterías, así como mover los mismos para limpieza, de los bajos y partes posteriores.

Persianas y balconeras.- Desempolvado y fregado del interior y exterior y secado de las mismas, así como lavado de cortinas.

Puntos de luz y luminarias.- Limpieza con productos adecuados sin dañarlos y secado posterior.

4.2. EDIFICIO CON ACCESO POR C/ CUESTA DE LAS CABRAS DESTINADO A ALBERGUE DE PEREGRINOS

Se realizará la limpieza en función del uso del mismo. Cuando haya que realizar la limpieza se le comunicará a la empresa a primera hora de la mañana, debiendo realizar la limpieza ese mismo día.

El resto del año se realizará una limpieza semestral.

La limpieza consistirá en:

Entrada hall y aseos.- Desempolvado de toda clase de muebles y enseres existentes en dicha sala, radiadores etc. vaciado de papeleras.

Pavimentos.- Barrido y fregado del mismo, según convenga. Desinfectado.



Cuartos de aseo.- Escrupulosa limpieza de esta habitación, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros con lejía. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente.

Puertas de madera.- Eliminación de huellas con paño húmedo y secado posterior.

Papeles y basura.- Serán recogidos los papeles, revistas etc. en paquetes, independientemente del resto de la basura que se recogerá en bolsas de basura, depositándose en los contenedores dispuestos al efecto en la plaza del Ayuntamiento.

4.2.1. Limpieza semestral:

Cristales.- Lavado y secado de cristales por ambos lados en ventanas de fachada, puertas, montantes, vitrinas y divisiones interiores, utilizando los productos y medios adecuados en cada caso.

#### 4.3. EDIFICIO CON ACCESO DESDE LA C/ RONZAPIL

##### 4.3.1. ARCHIVO

4.3.1.1. Limpieza mensual:

Aulas, Entrada, Escaleras y Aseos.-

Pavimentos.- Barrido y fregado del mismo utilizando lejía y jabón líquido neutro, según convenga. Desinfectado.

Puertas de madera.- Eliminación de huellas con paño húmedo y secado posterior.

Pasamanos y pomos de puertas.- Limpieza con productos apropiados que los conserven.

Papeles y basura.- Serán recogidos los papeles, revistas etc. en paquetes, independientemente del resto de la basura que se recogerá en bolsas de basura, depositándose en los contenedores dispuestos al efecto en la plaza del Ayuntamiento.

4.3.1.2. Limpieza semestral

Cristales.- Lavado y secado de cristales por ambos lados en ventanas de fachada, puertas, montantes vitrinas y divisiones interiores, utilizando los productos y medios adecuados en cada caso.

##### 4.3.2. SALA DE LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA

4.3.2.1. Limpieza una vez a la semana:

Entrada hall y aseos:

Pavimentos.- Barrido y fregado del mismo utilizando lejía y jabón líquido neutro, según convenga. Desinfectado.

Cuartos de aseo.- Escrupulosa limpieza de esta habitación, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros con lejía. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente.

Puertas de madera.- Eliminación de huellas con paño húmedo y secado posterior.



Papeles y basura.- Serán recogidos los papeles, revistas etc. en paquetes, independientemente del resto de la basura que se recogerá en bolsas de basura, depositándose en los contenedores dispuestos al efecto en la plaza del Ayuntamiento.

4.3.2.2. Limpieza semestral:

Cristales.- Lavado y secado de cristales por ambos lados en ventanas de fachada, puertas, montantes, vitrinas y divisiones interiores, utilizando los productos y medios adecuados en cada caso.

4.3.2.3. Limpieza anual:

Radiadores.- Limpieza con aspirador, fregado y posterior secado de los mismos con medios que no los dañen

Armarios y estanterías.- Desempolvado, repasado paño húmedo y secado posterior del interior de todos los armarios y estanterías, así como mover los mismos para limpieza, de los bajos y partes posteriores.

Persianas y balconeras.- Desempolvado y fregado del interior y exterior y secado de las mismas, así como lavado de cortinas.

Puntos de luz y luminarias.- Limpieza con productos adecuados sin dañarlos y secado posterior.

## 5.- CASA DEL DEPORTE

5.1. Limpieza dos veces al día de lunes a viernes:(de octubre a Junio)

Vestuarios y Aseos.-

Cuartos de aseo.- Escrupulosa limpieza de esta habitación, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente.

5.2. Limpieza diaria: (de 15 de septiembre a 15 de junio)

Entrada y Escaleras.-

Pavimentos.- Barrido, el fregado se realizara si las condiciones lo exigen.

Puertas de madera.- Eliminación de huellas con paño húmedo y secado posterior.

Papeles y basura.- Serán recogidos los papeles, revistas etc. en paquetes, independientemente del resto de la basura que se recogerá en bolsas de basura, depositándose en los contenedores dispuestos al efecto en la plaza del Ayuntamiento.

5.3. Limpieza diaria: gimnasio y sala de spinning: (de 15 de septiembre a 15 de junio)

Hacer la limpieza dos veces al día, una antes de las 09:00 horas y otra de media hora ente las 13:30 y las 16:00 horas. Limpieza en la misma forma que la descrita en el apartado 5.2. completo.

5.4. Limpieza semanal:

Pavimentos.- Fregado del mismo, según convenga. Desinfectado.



5.5. Limpieza quincenal:

Sala de Reuniones.- Limpieza en la misma forma que la descrita en el apartado 5.2 completo.

Almacén material deportivo del gimnasio

5.6. Limpieza mensual:

Despachos.- Limpieza en la misma forma que la descrita en el apartado 5.2 completo.

Techos, paredes y zócalos.- Desempolvado y limpieza utilizando medios que no los dañen.

5.7. Limpieza semestral:

Cristales.- Lavado y secado de cristales por ambos lados en ventanas de fachada, puertas, montantes, vitrinas y divisiones interiores, utilizando los productos y medios adecuados en cada caso.

5.8. Limpieza anual:

Armarios y estanterías.- Desempolvado, repasado paño húmedo y secado posterior del interior de todos los armarios y estanterías, así como mover los mismos para limpieza, de los bajos y partes posteriores.

Persianas y balconeras.- Desempolvado y fregado del interior y exterior y secado de las mismas, así como lavado de cortinas.

Puntos de luz y luminarias.- Limpieza con productos adecuados sin dañarlos y secado posterior.

Pavimentos.- Abrillantado a máquina de todo el edificio salvo el gimnasio.

Puntos de luz, faroles y luminarias.- Desempolvado exterior

Almacenes y zona de caldera de calefacción.- Limpieza en la misma forma descrita en el apartado 5.2.

Cuartos de aseo.- Fregado, desinfectado de azulejos y posterior secado de los mismos.

Radiadores.- Limpieza con aspirador, fregado y posterior secado de los mismos con medios que no los dañen.

Almacén de limpieza

5.9.

Aquellas otras limpiezas que aun no encontrándose descritas en el presente Pliego se consideran como ordinarias, estableciéndose en su caso por el Ayuntamiento la periodicidad de las mismas.

6.- ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL EGUZKI LORE: C/ GURUTZITURRI, 1

6.1. Limpieza diaria: aula que se usan, baños, oficina y entrada:

Pavimentos.- Barrido y fregado del mismo, según convenga., en los suelos de cerámica y una limpieza adecuada a los de madera.



Cuartos de aseo.- Escrupulosa limpieza de estas habitaciones, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente.

Puertas de cristales, de maderas.- Eliminación de huellas con paño húmedo y secado posterior.

Papeles y basura.- Serán recogidos los papeles, revistas etc. en paquetes, independientemente del resto de la basura que se recogerá en bolsas de basura, depositándose en los contenedores dispuestos al efecto en el municipio.

#### 6.2. Limpieza semanal:

Desempolvado de toda clase de muebles y enseres.- mesas, armarios, radiadores, archivadores, máquinas, sillones, butacas, sillas, accesorios de escritorio etc., vaciado de papeleras. Limpieza de teléfonos.

Pasamanos y pomos de puertas.- Limpieza con productos apropiados que los conserven.

#### 6.3. Limpieza mensual aula que usan:

Puntos de luz, faroles y luminarias.- Desempolvado exterior.

Techos, paredes y zócalos.- Desempolvado y limpieza utilizando medios que no los dañen.

#### 6.4. Limpieza semestral:

Almacenes y zona de caldera de calefacción.- Limpieza en la misma forma descrita en el apartado 6.1.

Cristales.- Lavado y secado de cristales por ambos lados en ventanas de fachada, puertas, montantes, vitrinas y divisiones interiores, utilizando los productos y medios adecuados en cada caso.

Cristales del ascensor.-

#### 6.5. Limpieza anual:

Armarios y estanterías.- Desempolvado, repasado paño húmedo y secado posterior del interior de todos los armarios y estanterías, así como mover los mismos para limpieza, de los bajos y partes posteriores.

Persianas y balconeras.- Desempolvado y fregado del interior y exterior y secado de las mismas, así como lavado de cortinas.

Puntos de luz y luminarias.- Limpieza con productos adecuados sin dañarlos y secado posterior.

Pavimentos.- Abrillantado a máquina

Cuartos de aseo.- Fregado, desinfectado de azulejos y posterior secado de los mismos.

Radiadores.- Limpieza con aspirador, fregado y posterior secado de los mismos con medios que no los dañen.



6.6.

Aquellas otras limpiezas que aun no encontrándose descritas en el presente Pliego se consideran como ordinarias, estableciéndose en su caso por el Ayuntamiento la periodicidad de las mismas.

7.- EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN EL GARBIGUNE: C/ MANISITU, 2

7.1.- Limpieza tres veces a la semana (lunes, miércoles y viernes a las tardes) de los vestuarios y aseos:

Vestuarios y Aseos.-

Cuartos de aseo.- Escrupulosa limpieza de esta habitación, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente.

8.- LOCAL: C/ MAYOR, 14

8.1.- Limpieza mensual:

Sala y Aseos.-

Cuartos de aseo.- Escrupulosa limpieza de esta habitación, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente.

8.2. Limpieza semestral:

Cristales.- Lavado y secado de cristales por ambos lados en ventanas de fachada, puertas, montantes, vitrinas y divisiones interiores, utilizando los productos y medios adecuados en cada caso.

Cristales del ascensor.-

9.- EDIFICIO CASA DE CULTURA: C/ HERRIKO PLAZA, 2

9.1. Limpieza ordinaria: incluirá las siguientes tareas:

Pavimentos.- Barrido y fregado del mismo, según convenga., en los suelos de cerámica y una limpieza adecuada a los de madera.

Cuartos de aseo.- Escrupulosa limpieza de estas habitaciones, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros con lejía. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente.

Reposición de papel higiénico, toallas de mano y jaboneras

Puertas de cristales, de maderas.- Eliminación de huellas con paño húmedo y secado posterior.

Papeles y basura.- Serán recogidos los papeles, revistas etc. en paquetes, independientemente del resto de la basura que se recogerá en bolsas de basura, depositándose en los contenedores dispuestos al efecto en el municipio.



Dicha limpieza se realizará con la siguiente frecuencia:

1.- Durante los meses de Septiembre a Junio

A) Diario de Lunes a Sábado:

- Hall.
- Aseos de planta baja y 3ª planta.
- Biblioteca.
- Servicio de información

B) Limpieza Semanal:

- Sala de conferencias.
- Sala de exposiciones.
- Camerinos.
- Distribuidor planta sótano.

2.- Durante los meses de Octubre a Mayo:

A) Diario de Lunes a Sábado:

- Ludoteca.

3.- Durante los meses de Octubre a Abril:

A) Limpieza Semanal:

- Auditorio.

4.- Durante los meses de Octubre a Junio

A) Limpieza Diaria de Lunes a Viernes:

- Salas de Taller.
- Escuela de Música.
- Sala Rigoberta Menchú.

5.- Durante los meses de octubre a junio (salvo periodos vacacionales):

A) Limpieza dos veces a la semana, sábados y lunes:

- Centro de Jóvenes.

B) Limpieza tres veces a la semana durante las vacaciones de Navidades, Semana Santa y verano y julio:

- Centro de Jóvenes.

9.2. Limpieza semestral:

Cristales del muro cortina del patio y de la fachada oeste.-

Cristales.- Lavado y secado de cristales por ambos lados en ventanas de fachada, puertas, montantes vitrinas y divisiones interiores, utilizando los productos y medios adecuados en cada caso.



9.3. Limpieza general una vez al año de todo el edificio, que además debe incluir:

Sala de Calderas y Almacenes.- La limpieza en la misma forma que la descrita en el apartado 1.1.

Auditorio: butacas, instalaciones, cortinas, etc.

Celosías del porche.-

Armarios y estanterías.- Desempolvado, repasado paño húmedo y secado posterior del interior de todos los armarios y estanterías, así como mover los mismos para limpieza de los bajos y partes posteriores.

Puntos de luz y luminarias.- Limpieza con productos adecuados sin dañar las mismas y secado posterior.

Puntos de luz.- Desempolvado exterior.

Techos y paredes.- Desempolvado y limpieza utilizando medios que no los dañen.

Cabina de Proyecciones.-

Patio interior.-

9.4.

Aquellas otras limpiezas que aun no encontrándose descritas en el presente Pliego se consideran como ordinarias, estableciéndose en su caso por el Ayuntamiento la periodicidad de las mismas.

9.5.

Dadas las características de la Casa de Cultura y que su limpieza viene condicionada por la organización de actividades, solamente se incluyen las limpiezas ordinarias. Previa comunicación, 24 horas antes, se realizarán cuantas limpiezas sean precisas, por razones de eventos organizados, incluso sábados, domingos y festivos.

#### 10.- CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA: C/ NTRA. SRA. DE AIALA, 18

10.1.

El Colegio Público Dulantzi consta de los siguientes edificios:

- Edificio destinado a aulas.
- Gimnasio.

10.2.

El servicio se realizará desde la última semana de agosto hasta el 30 de junio del año siguiente, salvo los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

10.3.

La limpieza comenzará una vez finalizadas las clases, de lunes a viernes.

La limpieza del gimnasio se realizará después de las 21:30 horas, de lunes a sábado. Además, de lunes a viernes, la cancha del gimnasio una limpieza extra entre clases



10.4. Dos veces al día

Cuartos de aseo.- Escrupulosa limpieza de estas habitaciones, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente, debiendo realizarse una de ellas en el periodo de la comida.

10.5. Diariamente se realizará:

- Barrido de todos los suelos, excepto cocina y comedor.
- Fregado de la Sala de Psicomotricidad y aulas de 2 y 3 años y Gimnasio.

Papeles y basura.- Serán recogidos los papeles, revistas etc. en paquetes, independientemente del resto de la basura que se recogerá en bolsas de basura, depositándose en los contenedores dispuestos al efecto en el municipio, debiendo adoptarse a las condiciones del reciclado del centro.

10.6. Dos veces a la semana:

- Fregado de todos los suelos.

10.7. Una vez a la semana:

- Limpieza de sillas.
- Limpieza de mesas.
- Limpieza de encerados.

Desempolvado de toda clase de muebles y enseres.- mesas, armarios, radiadores, archivadores, máquinas, sillones, butacas, sillas, accesorios de escritorio etc., vaciado de papeleras. Limpieza de teléfonos.

10.8. Limpieza semestral:

Cristales.- Lavado y secado de cristales por ambos lados en ventanas de fachada, puertas, montantes, vitrinas y divisiones interiores, utilizando los productos y medios adecuados en cada caso.

Cristales del ascensor.-

10.9. Trimestralmente en los períodos vacacionales se efectuarán las siguientes limpiezas:

Techos y paredes.- Desempolvado y limpieza utilizando medios que no los dañen

10.10. Anualmente:

Armarios y estanterías.- Desempolvado, repasado paño húmedo y secado posterior del interior de todos los armarios y estanterías, así como mover los mismos para limpieza de los bajos y partes posteriores.

Puntos de luz y luminarias.- Limpieza con productos adecuados sin dañar las mismas y secado posterior.

Puntos de luz.- Desempolvado exterior.

Limpieza exhaustiva de puertas.-

Limpieza de todos los cristales en los meses de septiembre, diciembre y abril.-



Sala de Calderas y Almacenes.- La limpieza en la misma forma que la descrita en el apartado 1.

Armarios y estanterías.- Desempolvado, repasado paño húmedo y secado posterior del interior de todos los armarios y estanterías, así como mover los mismos para limpieza, de los bajos y partes posteriores.

Persianas y balconeras.- Desempolvado y fregado del interior y exterior y secado de las mismas, así como lavado de cortinas.

Pavimentos.- Abrillantado a máquina

Cuartos de aseo.- Fregado, desinfectado de azulejos y posterior secado de los mismos.

Radiadores.- Limpieza con aspirador, fregado y posterior secado de los mismos con medios que no los dañen.

#### 11.- POLIDEPORTIVO: C/ BARALDE, 1

11.1. Meses de junio, julio y septiembre (hasta el cierre de la piscina)

11.1.1. Diario (de lunes a sábado de 8:30 horas a 9:30 horas)

Cuartos de aseo y vestuarios.- Escrupulosa limpieza de estas habitaciones, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente, debiendo realizarse una de ellas en el periodo de la comida.

Pasillo y hall de accesos a instalación.- Barrido.

11.1.2. Semanalmente:

Pasillo y hall de accesos a instalación.- Fregado.

11.2. Anualmente:

Limpieza de cristales de la fachada del polideportivo.

#### 12.- PISCINAS MUNICIPALES: C/ BARALDE, 1

12.1. Diario (de lunes a viernes de 20:00 horas a 22:45 horas)

Vestuarios y todos los servicios.- Escrupulosa limpieza de estas habitaciones, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente, debiendo realizarse una de ellas en el periodo de la comida.

Pasillo y hall de accesos a instalación.- Barrido.

Zona verde.- Recocida de papeles y residuos.

Papeleras y contenedores.- Recogida y limpieza de la mismas separando los residuos.

Zona de carpa de uso libre.- Barrido.

Solárium.- Barrido.



Zona barbacoas

12.2. Sábados, domingos y festivos (de 17:45 horas a 22:45 horas)

Vestuarios, servicios y pasillo y hall de accesos a instalación.-

Vestuarios y todos los servicios.- Escrupulosa limpieza de estas habitaciones, barrido y fregado del piso, fregado y desinfectado de inodoros. Fregado y posterior secado de lavabos, inodoros, espejos y accesorios. Desinfección con productos adecuados de todos los aparatos sanitarios, pavimentos y ambiente, debiendo realizarse una de ellas en el periodo de la comida.

Pasillo y hall de accesos a instalación.- Barrido.

Zona verde.- Recocida de papeles y residuos.

Papeleras y contenedores.- Recogida y limpieza de la mismas separando los residuos.

Zona de carpa de uso libre.- Barrido.

Solárium.- Barrido.

Zona barbacoas

Debiendo mantenerse las instalaciones en perfecta limpieza.

11.3 Anual

Mes de mayo limpieza de cristales

SEGUNDO.- PERSONAL DESTINADO AL SERVICIO

La empresa deberá destinar como mínimo al cumplimiento del contrato 152 horas semanales, siendo responsabilidad suya asignar el personal necesario a cada edificio para cumplir el contrato adecuadamente.

ANEXO

PERSONAL FIJO QUE ESTÁ PRESTANDO EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES:

	JORNADA	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	PLUS COTIZABLE
1	17h/ semana	Limpiador/a	06/10/2003	200	
2	35h/semana	Limpiador/a	05/09/2012	100	2160 euros/año
3	17,5h/semana	Limpiador/a	01/06/2014	200	
4	35h/semana	Limpiador/a	01/06/2007	100	
5	20h/semana	Limpiador/a	27/08/2008	200	
6	27,5h/semana	Limpiador/a	13/01/2014	200	

**3º.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS NO DOMÉSTICOS**

La portavoz de DTI/AIA, Dª Jaione Ibisate Alves, expone respecto a este asunto lo siguiente:

Que para poder conceder la autorización del vertido de las aguas residuales procedentes de la EDAR municipal de Alegria-Dulantzi, emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro, concretamente en el apartado correspondiente al programa de reducción de la contaminación, el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi deberá disponer de un plan de control y de vigilancia de vertidos al colector para dar cumplimiento de la ordenanza municipal de vertidos.



Es por ello que el pasado 10 de marzo, tras pedir diversas ofertas, se adjudicaron en junta de gobierno los trabajos de control y seguimiento de vertidos al colector durante el año 2021 de acuerdo con el permiso de vertidos de la EDAR de Alegria-Dulantzi.

El plan de vigilancia y control de vertidos en la red de alcantarillado municipal es una herramienta básica para la gestión de las aguas que debe proporcionar la información necesaria para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.

Su diseño debe permitir, entre otros, conocer el estado de las aguas, determinar el grado de contaminación de las aguas, valorar las consecuencias de la emisión de contaminantes procedentes de fuentes de contaminación puntual y difusa, etc.

Los objetivos que se persiguen con este plan son los siguientes:

- Reducción paulatina de la contaminación de aguas residuales en los colectores de alcantarillado.
- Reducción de los costes de mantenimiento y explotación de la EDAR, así como el mantenimiento del propio alcantarillado y en sus elementos asociados (estaciones de bombeo, pozos de registro, etc.).
- Protección de las canalizaciones frente a compuestos agresivos o corrosivos.
- Prevención de atascos y obstrucciones en la red.
- Reducción del riesgo para los y las trabajadoras encargados de tareas de mantenimiento de alcantarillado.
- Eliminación de vertidos industriales con compuestos tóxicos o inhibidores de los procesos de depuración.
- Garantía de la reutilización de los subproductos de depuración.
- Eliminación de un posible accidente ambiental.

Una vez aprobado dicho plan, es necesario dotarlo de una ordenanza municipal de vertidos no domésticos. Ordenanza que hoy traen a pleno para su aprobación y cuyo fin es regular los vertidos no domésticos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado, procedentes de las actividades que se desarrollan en el término municipal de Alegria-Dulantzi.

A los efectos de la presente ordenanza se consideran vertidos no domésticos toda materia residual sólida, pastosa, líquida o gaseosa, incluyendo las aguas de refrigeración resultantes de una actividad manufacturera o industrial o del desarrollo, recuperación o procesamiento de recursos naturales.

Para el control de vertidos tolerados se establecen una serie de parámetros físico-químicos que se deberán de cumplir al realizar las inspecciones oportunas y en el caso de que se produzca algún incumplimiento, se establecen las sanciones que acarrear dichas infracciones.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS NO DOMÉSTICOS, y que figura como anexo.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

3º.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la ordenanza, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.



ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS NO DOMÉSTICOS

Título I.- Disposiciones generales

Artículo 1.-

La presente ordenanza regula los vertidos no domésticos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado procedentes de las actividades que desarrollan en el término municipal de Alegria-Dulantzi.

A los efectos de la presente ordenanza, se considerarán vertidos no domésticos toda materia residual sólida, pastosa, líquida o gaseosa, incluyendo las aguas de refrigeración, resultantes de una actividad manufacturera o industrial o del desarrollo, recuperación o procesamiento de recursos naturales.

Artículo 2.-

Las normas contenidas en la presente ordenanza serán aplicables a todas las viviendas o similares, instalaciones, establecimientos, actividades, industrias o almacenes, susceptibles de efectuar vertidos no domésticos de aguas residuales, ya sean públicos o privados, cualquiera que sea su titular, existentes o que en el futuro se establezcan, cuando estén enclavados en el término municipal, y que se denominarán genéricamente actividades.

Artículo 3.-

Se contienen en esta ordenanza las condiciones y limitaciones de vertidos no domésticos, teniendo en cuenta su afección a la red de alcantarillado, estación depuradora, cauce receptor y el posible aprovechamiento de los subproductos, así como impidiendo la generación de riesgos para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 4.-

Serán asimismo aplicables a los dispositivos de evacuación de vertidos, a las acometidas a la red de alcantarillado, y en general a las instalaciones establecidas para esta finalidad, tanto las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento urbanístico o de urbanización, como las regulaciones sectoriales que les afecten.

Título II.- Condiciones de los vertidos

Capítulo I.- Vertidos prohibidos

Artículo 5.-

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes efectos sobre la red de alcantarillado:

- a) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- b) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de la red municipal de alcantarillado, sus instalaciones y la estación depuradora.
- c) Creación de condiciones ambientales molestas, nocivas, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el acceso o la labor del personal encargado de la limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones, o puedan ocasionar cualquier molestia o peligro público, y en concreto la formación de gases tóxicos en los colectores que superen las concentraciones máximas según la legislación vigente.



- d) Producción de sedimentos, incrustaciones, u otras obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo del agua por los colectores, obstaculicen los trabajos de limpieza, conservación y reparación de la red de alcantarillado, tales como cenizas, carbonilla, arena, barro, paja, viruta, vidrio, plásticos, trapos, plumas, alquitrán, madera, basura, estiércol, piezas metálicas, desperdicios de animales, pelo, vísceras, piezas de vajilla, amianto, envases de cualquier material y otras análogas, ya sean enteras o trituradas por motivos de desperdicios.

Artículo 6.-

Queda prohibido verter a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a) Gasolinas, naftas, petróleo, y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y cualquier disolvente o líquido orgánico inmiscible en agua y combustible o inflamable.
- b) Todos los aceites industriales con base mineral o sintética, lubricantes que se hayan vuelto inadecuados para el uso que se les hubiera asignado inicialmente y, en particular, los aceites usados de los motores de combustión y de los sistemas de transmisión, así como los aceites minerales lubricantes, aceites para turbinas, sistemas hidráulicos y otras emulsiones.
- c) Residuos que por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico o control periódico de sus efectos nocivos potenciales, y en especial los regulados en la legislación de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- d) Aguas residuales con un valor de pH inferior a 6 o superior a 10.
- e) Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción y cantidad.
- f) Carburo cálcico y otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas (hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, nitruros, sulfuros, etc.).
- g) Desechos, isótopos o productos radiactivos que superen los límites establecidos en el Real Decreto 2519/1982, de 12 de agosto, que aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y en su modificación aprobada por Real Decreto 1753/1987.

Capítulo II.- Vertidos tolerados

Artículo 7.-

Se permitirá el vertido al alcantarillado municipal a aquellos efluentes cuyas características no superen lo establecido a continuación para los siguientes parámetros físico-químicos:

Parámetro	Unidad	Límite
Temperatura	°C	50
Sólidos en suspensión	mg/l	700
Sólidos sedimentables	ml/l	5
Ph	pH	6 a 10
DBO <sub>5</sub>	mg/l	600
DQO	mg/l	1000
Fenoles	mg/l	5
Detergentes aniónicos	mg/l	12
Aldehídos	mg/l	4
Pesticidas	mg/l	0,2
Cloruros (Cl <sup>-</sup> )	mg/l	2000
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>=</sup> )	mg/l	2000
Sulfitos (SO <sub>3</sub> <sup>=</sup> )	mg/l	10
Fluoruros (F <sup>-</sup> )	mg/l	10
Cianuros (CN <sup>-</sup> )	mg/l	1
Amoníaco (NH <sub>3</sub> )	mg/l	30
Nitratos (NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> )	mg/l	20
Nitrógeno total Kjendahl	mg/l	50
Fosfatos (PO <sub>4</sub> ) <sub>3</sub>	mg/l	60



Aluminio (Al)	mg/l	10
Arsénico (As)	mg/l	1
Bario (Ba)	mg/l	20
Boro (B)	mg/l	5
Cadmio (Cd)	mg/l	0,2
Cobalto	mg/l	0,2
Cobre (Cu)	mg/l	0,5
Cromo total (Cr)	mg/l	6
Cromo hexavalente (Cr <sub>6</sub> )	mg/l	0,5
Hierro (Fe)	mg/l	10
Manganeso (Mn)	mg/l	2
Mercurio (Hg)	mg/l	0,05
Molibdeno (Mo)	mg/l	0,02
Níquel (Ni)	mg/l	2
Plomo (Pb)	mg/l	0,7
Selenio (Se)	mg/l	0,5
Estaño (Sn)	mg/l	10
Zinc (Zn)	mg/l	5
Sulfuros	mg/l	10
Aceites y grasas	mg/l	75

Los límites para los metales se entenderán como metales totales y no como metales disueltos.

#### Artículo 8.-

Con el fin de garantizar un régimen de vertidos regular y continuo quedan prohibidos aquellos vertidos periódicos o espontáneos cuya concentración o cuyo caudal excedan durante un plazo de quince minutos en más de cinco veces el promedio de la concentración o caudal vertido durante la jornada laboral.

Cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del presente artículo deberán instalarse pretratamientos de homogeneización y neutralización, y en particular depósitos de regulación.

Lo dispuesto en los apartados anteriores no afectaría al necesario respeto de las demás exigencias contenidas en esta ordenanza.

#### Capítulo III.- Vertidos atípicos

#### Artículo 9.-

Será obligatoria la adopción de medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza.

Si se produjera una situación de emergencia o un riesgo inminente de producirse un vertido inusual el titular de la actividad comunicará al Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi tal circunstancia inmediatamente a fin de adoptar las medidas oportunas de protección de las instalaciones públicas y del cauce receptor.

Seguidamente remitirá al Ayuntamiento un informe detallado en el que se contendrán los siguientes datos:

- Características físico-químicas del vertido.
- Volumen del vertido.
- Duración.
- Lugar de la descarga.
- Causas que lo originaron.
- Medidas adoptadas y correcciones para evitar su reproducción en el futuro.



El Ayuntamiento investigará las causas que motivaron la situación de emergencia o de riesgo, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido el titular de la actividad.

Título III.- Permiso de vertido

Capítulo I.- Autorizaciones de nuevas instalaciones

Artículo 10.-

La concesión de permisos de vertidos domésticos va implícita en el contrato de suministro de agua con el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.

La concesión de permisos de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado estará condicionada a la obtención de licencia municipal de instalación a la actividad de que se trate y al control preventivo del cumplimiento de la presente ordenanza. A tal fin, en los proyectos de instalación de actividades afectadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas RAMINP se acompañará un estudio justificativo sobre las medidas correctoras previstas para que las aguas del proceso cumplan lo estipulado en la presente ordenanza. Dicho estudio contendrá al menos:

a) Usos industriales del agua.

Bajo este epígrafe habrán de reflejarse, como mínimo, cada uno de los distintos usos industriales del agua:

- Diagrama de flujo del agua para cada uso.
- Caudal empleado.
- Características físico-químicas de éste.
- Punto de conexión con el saneamiento o con la instalación correctora, señalado en plano de planta.

b) Medidas correctoras aplicadas.

Se justificarán siempre que las características del total de los caudales empleados en las instalaciones objeto del proyecto de actividad, no cumplan los límites tolerados relacionados en el artículo 7 de la presente ordenanza. Dicha justificación contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Tipo de tecnología a emplear.
- Descripción de la misma para el caso de la actividad a legalizar.
- Ubicación de la misma y punto final de vertido al saneamiento municipal, gratificados en plano de planta.
- Características físico-químicas del vertido una vez tratado.
- Destino que se le dan a los subproductos originados en la depuración, si los hubiere, en función de sus características, según lo estipulado en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

Artículo 11.-

La autorización del vertido no domésticos a la red de alcantarillado estará condicionada a la comprobación del establecimiento y eficacia de las medidas correctoras contenidas en el proyecto de instalación o fijadas en la licencia de instalación para lo que deberá disponerse de licencia de actividad y será previa a la licencia de apertura a autorización de puesta en marcha.

Artículo 12.-

La autorización de vertido no doméstico podrá tener carácter provisional cuando por la naturaleza del vertido se precisen ensayos posteriores o comprobación del funcionamiento de las instalaciones.



En tales casos se fijará el plazo para efectuar los ensayos o comprobaciones y a su finalización el interesado solicitará el permiso definitivo. Durante el indicado plazo se pondrán conceder permisos provisionales de suministro de agua.

Artículo 13.-

La existencia de autorización definitiva de vertido no doméstico será necesaria para formalizar los contratos de suministro de agua a las actividades.

Capítulo II.- Instalaciones de actividades existentes

Artículo 14.-

Las instalaciones en funcionamiento o que dispongan de licencia de instalación en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza habrán de ajustarse a los límites y condiciones de vertido de la misma.

Artículo 15.-

Las actividades a que se refiere el artículo anterior necesitarán obtener permiso de vertido y en el plazo de seis meses presentaran al Ayuntamiento la documentación establecida, tal y como se señala en el artículo 10.

Capítulo III.- Modificación de instalaciones de actividades

Artículo 16.-

No podrán autorizarse ampliaciones o modificaciones a instalaciones existentes si no se respetan en el conjunto de las instalaciones ampliadas o modificadas las condiciones exigidas para las nuevas instalaciones.

Artículo 17.-

Cualquier modificación que el titular de una instalación desee introducir en las materias primas, maquinaria, proceso productivo, sistema de depuración o de saneamiento que pueda afectar al régimen de vertidos a la red de alcantarillado deberá ponerla en conocimiento del Ayuntamiento para autorizarla o imponer en su caso las correcciones oportunas.

Artículo 18.-

En todo caso, el Ayuntamiento podrá requerir a las actividades instaladas para que procedan a corregir las deficiencias que hubieran observado a fin de cumplir las exigencias contenidas en la presente ordenanza.

Título IV.- Control de vertidos

Capítulo I.- Inspección de vertidos

Artículo 19.-

El Ayuntamiento, a través de sus servicios de inspección, ejercerá de oficio o a petición de interesado la inspección y vigilancia periódicas de las actividades que viertan a la red de alcantarillado.

La inspección y vigilancia alcanzará a las instalaciones de las actividades que puedan afectar a la calidad del vertido, y en especial las arquetas de registro, las conducciones de saneamiento, los procesos productos de vertidos y las plantas de pretratamiento o depuración de aguas.



**Artículo 20.-**

Las visitas de inspección se girarán por personal municipal debidamente acreditado sin que se requiera la previa advertencia al titular de la actividad.

Los titulares de las actividades deberán facilitar la práctica de la inspección, y a tal fin, estarán obligados a las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar el acceso del personal inspector a las distintas instalaciones relacionadas con el vertido así como el montaje del equipo e instrumental de control.
- b) Permitir la utilización de cuantos instrumentos utilice la empresa con la finalidad de autocontrol, especialmente aquellos destinados para aforamiento de caudales, toma de muestras y análisis correspondientes.
- c) Poner a disposición de los inspectores los datos, partes de trabajo, análisis y cuanta información requieran en relación con la inspección.

De la inspección se levantará acta que firmarán el inspector y la persona responsable de la actividad en el momento de realizarse la inspección.

**Capítulo II.- Muestreo de vertidos**

**Artículo 21.-**

Será obligatoria la existencia de saneamiento independiente para cada actividad hasta conectar con la red municipal de alcantarillado; y a tal fin, en las operaciones de división de pabellones existentes manteniendo la unidad parcelaria o en las edificaciones adosadas en una misma parcela habrán de establecerse saneamientos independientes para cada una de las unidades edificatorias.

**Artículo 22.-**

Todas las actividades que viertan a la red municipal de alcantarillado, dispondrán de una única arqueta de registro para aguas residuales, que recoja todas aquellas provenientes de la actividad, y que deberá estar situada dentro de su parcela, en lugar accesible para los servicios de inspección, libre de todo obstáculo y encontrarse en adecuado estado de limpieza para su función. Sus dimensiones y características deberán ser tales que permiten a los servicios técnicos municipales tanto la recogida de muestras como la determinación del caudal vertido.

**Artículo 23.-**

Las actividades en funcionamiento a la entrada en vigor de la presente Ordenanza dispondrán de un plazo de seis meses para la instalación de la arqueta para toma de muestras en las condiciones establecidas en la presente ordenanza. Dicho plazo se ampliará a un año para aquellas actividades que precisen realizar obras de independización de redes de saneamiento común a varias actividades, o que precisen realizar obras para unificar los vertidos de una sola actividad en una única arqueta.

**Artículo 24.-**

Quando el caudal y la carga contaminante del vertido lo hagan aconsejable para un control continuo de determinadas actividades especialmente contaminantes, el Ayuntamiento exigirá la instalación de los equipos de medición de aforo, toma de muestras y control precisos.

Estos equipos que serán propiedad de los titulares de las actividades y se montarán en el lugar que el Ayuntamiento señale deberán estar en adecuado estado de conservación.

**Artículo 25.-**

La técnica en la toma de muestras variará según la determinación a realizar.

Para vertidos prohibidos la toma de muestras podrá ser instantánea, tomada en cualquier punto de la instalación de saneamiento y en cualquier momento.



Para vertidos tolerados la toma de muestras se realizará en la arqueta final de vertido, y tendrá una duración mínima de una hora y proporcional al caudal o al tiempo de vertido.

En cualquier caso, se realizará una toma de muestras por triplicado de modo que una de ellas sea la muestra inicial; otra, la muestra contradictoria (entregada a la empresa inspeccionada para efectuar su contraanálisis); y la tercera, la muestra dirimente (cuyos resultados son definitivos en el caso de existir una diferencia superior al 20 por ciento entre las dos muestras anteriores).

#### Capítulo III.- Control analítico de vertidos

##### Artículo 26.-

Las muestras recogidas por los servicios municipales de inspección se analizarán inicialmente en laboratorio homologado.

##### Artículo 27.-

Los análisis para comprobar las características de los vertidos se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón adoptados por el laboratorio homologado, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre métodos oficiales para aguas, y en su caso en el Standard methods for the examination of water and waste water.

##### Artículo 28.-

En caso de disconformidad con los resultados de la muestra inicial, el interesado podrá realizar un análisis contradictorio con la muestra que obra en su poder debidamente precintada.

A tal fin el interesado dispondrá de un plazo de ocho días desde la recepción de los resultados obtenidos por el Ayuntamiento para notificar que un laboratorio homologado ha aceptado la muestra.

Cuando el laboratorio fuera un laboratorio homologado el interesado dispondrá de un plazo de un mes desde la notificación del análisis inicial para presentar al Ayuntamiento los resultados analíticos. Si no se presentara el análisis en dicho plazo se estará al resultado del análisis inicial.

##### Artículo 29.-

En caso de que los resultados del análisis inicial y del contradictorio no sean coincidentes en cuanto al cumplimiento o no de los límites de vertido fijados en esta ordenanza se procederá a la práctica de un análisis dirimente.

Este análisis se practicará en el laboratorio homologado que designe el Ayuntamiento o en aquél que sin estar homologado acuerden el Ayuntamiento y el interesado.

El análisis se realizará sobre la muestra dirimente precintada que obre en poder del Ayuntamiento conforme al procedimiento a que se refiere el artículo 26.

Los resultados de este análisis determinarán el cumplimiento o incumplimiento de los límites de la presente ordenanza, siendo su coste abonado por aquél que presente un análisis que no coincida con el análisis dirimente.

#### Título V.- Infracciones y sanciones

##### Artículo 30.-

Se considerarán faltas a la presente ordenanza las siguientes infracciones:

- a) La carencia de autorizaciones o permisos para el ejercicio de la actividad y puesta en marcha de las instalaciones.
- b) La utilización de la red de alcantarillado sin la autorización de vertido.



- c) La resistencia o demora en la instalación de los elementos correctores que hubieran sido exigidos en aplicación de la presente ordenanza.
- d) El incumplimiento de los plazos de adaptación de las actividades existentes a las exigencias que para una adecuada inspección se establecen en los arts. 15 y 23.
- e) La puesta en funcionamiento de aparatos o instalaciones prohibidos o clausurados.
- f) La emisión de vertidos prohibidos o que incumplan los límites para su tolerancia, así como la superación de los límites fijados para vertidos periódicos o esporádicos en el artículo 8.
- g) La falta de advertencia al Ayuntamiento de la existencia de una situación de emergencia o de riesgo inminente para las instalaciones de alcantarillado o depuración, así como la falta de remisión del oportuno informe posterior a la situación de emergencia o riesgo.
- h) La omisión de las medidas procedentes para disminuir las descargas accidentales por encima de los límites de la presente ordenanza.
- i) La obstaculización de la labor inspectora en relación con la vigilancia del cumplimiento de la presente ordenanza.
- j) La falta de mantenimiento de las instalaciones de vertido que dificulten las labores de inspección.

Artículo 32.-

Las faltas serán sancionadas con multa de hasta 6.000 euros y clausura temporal o definitiva de las instalaciones. La sanción de clausura temporal o definitiva sólo podrá ser impuesta tras la imposición de tres multas. No obstante, si la falta cometida fuera la carencia de autorizaciones o permisos para el ejercicio de la actividad se podrá imponer la clausura hasta que se obtengan las autorizaciones que fueran exigibles.

Artículo 33.-

La sanción de clausura llevará implícita la suspensión temporal o definitiva en el suministro de agua a la actividad de que se trate o por el tiempo en que dicha clausura sea acordada.

Artículo 34.-

El procedimiento para la imposición de sanciones será el regulado en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Artículo 35.-

La imposición de sanciones no excluye la obligación del titular de la actividad de reparar el daño causado y de responder de los daños que se produjeran a las instalaciones municipales.

Disposición final

Esta ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el BOTHA, quedando derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan sus preceptos.

Anexo I: plan de inspección 2021 - 2023  
Empresas que precisan de analítica:

Nº	NOMBRE	ACTIVIDAD	ANÁLISIS	FRECUENCIA
1	BALGORZA, SA	HORMIGÓN Y PLANTA RCDS	Básico, Hidrocarburos	Anual
2	BALGORZA, SA	AGLOMERADO Y ASFALTO	Básico, Hidrocarburos	Anual
3	AITOR ÁLVAREZ CANCHO	TALLER MECÁNICO Y CARROCERÍA	Básico, Hidrocarburos	Anual
4	GARAGE DULANTZI	TALLER MECÁNICO Y VENTA	Básico, Hidrocarburos	Anual
5	BORRAZ, SL	GASOLINERA	Básico, Hidrocarburos	Anual
6	PREMIRA	GASOLINERA	Básico, Hidrocarburos	Anual



7	METÁLICAS LEKUNBERRI, SL	ESTRUCTURAS METÁLICAS	Básico, Hidrocarburos	Anual
8	ARH MOTOR	TALLER MECÁNICO	Básico, Hidrocarburos	Anual
9	COMERCIAL DE LAMINADOS, SA	ALMACÉN, CORTE ACEROS	Básico	Cada 3 años
10	LOGÍSTICA DE MENAJE, SL	ALMACÉN MENAJE	Básico	Cada 3 años
11	NUESTRA SEÑORA DE OCÓN, S COOP	ENVASADO PATATAS	Básico	Cada 3 años
12	VIDRIOS TEMPLADOS DEL NORTE, SA - VITENSA	VIDRIO LAMINADO	Básico	Cada 3 años
13	SANKYO DESARROLLOS TÉCNICOS, SL	TROQUELERÍA Y AUTOMATIZACIÓN	Básico	Cada 3 años
14	POLICAUCHO, SL	TRANSFORMACIÓN PIEZAS	Básico	Cada 3 años
15	NAVACEL DULANTZI OFFSHORE, SLU	CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	Básico	Cada 3 años
16	SOJO DULANTZI, SL	TALLER INDUSTRIAL	Básico	Cada 3 años
17	ABERÁSTURI DULANTZI, SL	COMERCIO	Básico	Cada 3 años
18	ALEGRÍA CARPINTERÍA DE ALUMINIO, SL	CARPINTERÍA METÁLICA	Básico	Cada 3 años
19	INGENIERÍA Y TRANSFORMADOS DEL INOXIDABLE, SL	CALDERERÍA INOXIDABLE	Básico	Cada 3 años
20	BULEVAR MOTOR	TALLER MECÁNICO	Básico	Cada 3 años

#### **4º.- APROBACIÓN DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2021**

El señor alcalde expone que una vez finalizados los trabajos de rectificación padronal, a 31 de diciembre de 2020, la cifra de población que se obtiene es de 2.926 habitantes.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar las cifras de población a 1 de enero de 2021.

#### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA SE TRATARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

#### **ALEGACIONES AL “ESTUDIO INFORMATIVO DEL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO MONTES DE ITURRIETA DE 75 MW”**

A continuación se pasa a votar la urgencia, que es aprobada por MAYORÍA, con la abstención de las concejalas y concejal de EAJ/PNV y del concejal del PSE-EE.

El portavoz de DTI/AIA, D. Pedro Jesús García de Vicuña Ruiz de Arcaute, da lectura a las alegaciones presentadas al “Estudio Informativo del Proyecto de Parque Eólico Montes de Iturrieta de 75 MW”, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Que habiéndose publicado en el BOE del 24 de marzo de 2021 el anuncio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por el que se somete a información pública el “Estudio Informativo del Proyecto de Parque Eólico Montes de Iturrieta de 75 MW”, y se abre un periodo de 30 días hábiles para información pública y alegaciones; mediante este escrito, en tiempo y forma, realizo las siguientes ALEGACIONES:

1. La central eólica presentada tendría un grave impacto sobre la vida de las personas que viven en las zonas donde se quieren construir las nuevas infraestructuras. Sería especialmente importante en Onraita, Alangua, Iturrieta, Egileor, Opakua, Roitegi, Arrizala, Alaiza, Gereñu, Ullibarri-Jauregi, Jauregi, Musitu, Adana, Langarika, Okariz, Agurain, Ibisate, etc., donde los molinos de 200 metros de altura se pretenden instalar a poca distancia de las casas y el impacto acústico sería muy importante.



2. El impacto paisajístico sería muy severo degradando gravemente pueblos y zonas muy bien conservadas, afectando seriamente a actividades recreativas, de senderismo, parapente o turismo rural en la zona. Hay que tener en cuenta que los Montes de Iturrieta están catalogados como Paisaje Sobresaliente denominado "Montes de Iturrieta - Monte Arboro" (unidad 4) dentro del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.
3. Se produciría una afección muy grave a los Montes de Iturrieta, espacio natural protegido declarado como Zona de Especial Conservación (ZEC) ES2110022, que se encuentra dentro de la Red Natura 2000 europea y en fase de declaración de Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). La central eólica provocaría una pérdida de conectividad y fragmentación de hábitats y una pérdida de biodiversidad muy importante.
4. Como el mismo estudio de impacto ambiental reconoce, provocaría un impacto muy grave sobre la fauna, provocando un desplazamiento de la misma, así como la muerte de miles de aves y quirópteros por colisión, algunas de ellas en peligro de extinción, como el quebrantahuesos, el águila de Bonelli, el milano real y los murciélagos mediterráneo de herradura, de bosque, ratonero grande y bigotudo, además de otras especies vulnerables como el águila real, alimoche, halcón peregrino, buitre negro, leonado, etc. Hay que remarcar que Montes de Iturrieta es un área protegida para la alimentación de las aves necrófagas y la central eólica se construiría a menos de 1 kilómetro del muladar de Musitu. Además, provocaría un efecto barrera que afectaría a millones de aves que atraviesan anualmente Álava, que se encuentra en una de las mejores vías de migración de aves a nivel europeo.
5. Se produce una industrialización del monte, que pierde todo su sentido natural, cultural y paisajístico. En el escenario nocturno, el balizamiento blanco e intermitente que tendrán los aerogeneradores creará un impacto visual incluso mayor que el ocasionado durante el día por las propias infraestructuras; viéndose los niveles de contaminación lumínica muy afectados. Este impacto paisajístico puede inducir otros impactos como la atracción de insectos y por consiguiente el incremento en las tasas de colisión de aves y quirópteros.
6. El impacto que una infraestructura de este tipo tiene sobre el suelo es muy grande. Hay que tener en cuenta que cada zapata mide 500 m<sup>2</sup> y lleva 600 m<sup>3</sup> de hormigón y 72 toneladas de acero. En total, se pretenden construir 16,6 kilómetros de caminos y verter 1.000 camiones hormigoneras y 1.080 toneladas de acero. Las torres se construirían cerca del acantilado lo que podría provocar grandes desprendimientos. Además se produce una gran compactación del terreno y erosión debido a la construcción de pistas con una zona de afección media de 15 m de ancho (pista + cunetas + desmontes) para llevar las torres de 130 metros y las palas de 71 metros. En total, y sin tener en cuenta la ocupación de la línea de alta tensión, el área ocupada por la central eólica por caminos, plataformas, cimentaciones, zanjas y subestación eléctrica sería de 43 hectáreas.
7. El impacto sobre la flora sería importante, afectando a hayedos, robledales, encinares, tejos, espinares, brezales, prados alpinos y subalpinos, pastos mesófilos, zonas de cultivo, etc.
8. Tendría un grave impacto sobre el agua y los acuíferos tanto en su construcción, como en su funcionamiento, debido a la gran cantidad de aceite que necesitan los rotores de los aerogeneradores y a las frecuentes fugas que se producen en los mismos. Hay que tener en cuenta que la central eólica se quiere construir encima de acuíferos catalogados por el Gobierno Vasco como de alta vulnerabilidad y estaría ubicada en la cima de montes que abastecen de agua a numerosos pueblos de la zona, como los manantiales de Lezao, Uzuri, Ubaga, etc.
9. Está ubicado en zonas de exclusión para centrales eólicas del Plan Mugarri, aprobado por unanimidad en las Juntas Generales de Álava. Además, no lo permiten las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT) del Gobierno Vasco, ya que no está aprobado el Plan Territorial Sectorial de la energía eólica.
10. El proyecto prevé la construcción de una nueva Subestación cerca del pueblo de Gereñu y una nueva línea de alta tensión de 220KV y de 9 kilómetros de longitud, pasando cerca de los pueblos de Txintxetru, Ezkerekotxa, Langarika, Gazeo y Heredia hasta llegar a Zuazola, con los impactos que tiene una infraestructura de este tipo sobre las aves y la salud de las personas. Según el Real Decreto 223/2008, una línea de alta tensión de 220KV está clasificada como línea de categoría especial. Además, esta nueva línea atravesaría zonas catalogadas por el Gobierno Vasco como sectores de protección de tendidos eléctricos para las aves.



11. Tendría un impacto muy grave sobre el amplio patrimonio histórico y arqueológico de la zona, afectando a la Ermita San Juan de Donas, los antiguos poblados de Kerrianu y Aizpilleta, los túmulos de Peñas Blancas, al dolmen y al túmulo de San Juan, al campo tumular de Lazeta, al dolmen del puerto de Alangua, etc., que corren grave riesgo de desaparecer o ser dañadas por la construcción del parque eólico.
12. Provocaría un despoblamiento y empobrecimiento del área rural o los núcleos de población más pequeños favoreciendo el crecimiento de las grandes ciudades, ya que se produce una devaluación económica de los pueblos que se encuentran cerca de centrales eólicas. La aportación económica de la central mediante puestos de trabajo para su mantenimiento es mínima frente al daño económico global que provoca en la comarca.
13. Estos planes vienen con una participación pública importante, ya que el 40% de la empresa promotora pertenece al Gobierno Vasco. Con el dinero público que pretenden gastar se podría reducir el consumo en vez de llenar de molinos nuestras zonas mejor conservadas. La energía más verde es la que no se consume.
14. Se produciría una privatización de facto de montes y terrenos comunales para uso de Iberdrola, multinacional a la que únicamente le interesa su máximo beneficio.
15. Se debería tener en cuenta el gran aluvión de solicitudes de instalación de centrales fotovoltaicas y eólicas en el estado español, que podría provocar una burbuja de la energías "renovables", como ha sucedido con las centrales térmicas de gas, que funcionan sólo unos pocos días al año. En el estado español, el objetivo para 2030 es el de instalar 60 GW de energía "renovable" y, a día de hoy, hay proyectados ya 82 GW.
16. En la Memoria de Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se considera la ZEC de los Montes de Iturrieta (Anexo V), zona de máxima sensibilidad ambiental y por lo tanto no recomendada para albergar parques eólicos.
17. De esta manera, constatamos que a través de este proyecto, estarían condenando a los Montes de Iturrieta y su comarca a ser una central de producción de energía eólica, de gran impacto social, económico, ambiental y paisajístico.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Que, habiendo presentado este documento, lo admita, y en su virtud tenga por presentadas las alegaciones anteriores, a fin de que, tras los trámites oportunos, NO apruebe el "Estudio Informativo del Proyecto del Parque Eólico Montes de Iturrieta, ni lo declare de interés general y emita una Declaración de Impacto Ambiental Negativa."

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, expone que su grupo va a votar en contra porque ahora que ha leído el documento la valoración que hace es más negativa. Le parece más un manifiesto en contra de las energías renovables, y una alternativa que es el no consumo. Estas alegaciones son exactamente las mismas para todos los parques eólicos de Álava, sólo cambia el nombre de los pueblos. Se pueden descargar desde la página de Mendiak Aske. Él ha estado subiendo probablemente todas las semanas a Luzkano, y como a todas y a todos a él también le fastidia que pongan parques eólicos.

El mismo concejal continúa su intervención indicando que es un tema muy complejo para que alguien que no le interesa por el motivo que fuere, venga y lo plantee porque da por supuesto que a las vecinas y vecinos no les va a gustar, como si nos ponen un vertedero o nos ponen una cárcel o nos ponen un centro de menores. ¿Y preguntas a las vecinas y vecinos si les gusta? A nadie le va a gustar. Y como no les gusta, se pueden hacer alegaciones. Pero esto no son alegaciones. No tienen una base técnica, porque cuando hay un estudio de impacto ambiental vienen justificadas estas cosas que aquí vienen sin justificar. No sabe si el resto de concejales y concejalas lo pueden justificar con números y con datos. Se tendría que hacer un estudio de impacto ambiental por personal técnico y espera que entonces sí que se presenten alegaciones y correcciones. Y en caso de que se haga desea que no se haga de cualquier manera, con un tendido aéreo cuando en el parque que hay enfrente, que por cierto, no ha oído que protesten para que lo quiten y ocupa toda la sierra de Elgea ni ha visto que haya desaparecido el turismo ni nada, lo tienen soterrado y aquí por ejemplo no. Pero nadie se plantea todas esas cosas.



El mismo concejal concluye su exposición señalando que esto es como un órdago de “no me gustan los parques, no me gusta al lado de mi casa y de paso tampoco me gusta en ningún lado”. Le parece poco serio y aparte le parece inmiscuirse en lo que están haciendo otras juntas administrativas, lo que quieren poner en sus territorios, como si es un parque, como si es un polígono industrial o como si es otra cosa. A ellas y ellos les molestará verlo, poco más.

El señor alcalde manifiesta que él entiende que para nada es un manifiesto, cree que son unas alegaciones en las cuales se argumenta claramente las consecuencias que puede tener el parque eólico de Iturrieta en este caso. Cada uno toma las cosas como le conviene. Cree que todas las alegaciones que se presentan, un total de 17, están bien argumentadas, bien fundamentadas, todas ellas con distintas afecciones... Y estas son las consecuencias que va a traer el parque eólico que se pretende construir en Iturrieta. Por tanto, cree que de “manifiesto” no tiene nada. Entiende que al final todas las alegaciones suelen tener este tipo de formato y todas las alegaciones vienen argumentadas con las consecuencias que va a tener el proyecto que en este caso se ha presentado.

El concejal de DTI/AIA, D. Iñaki Arrieta Pérez, indica que aquí no encuentra ningún argumento. Si tienen otro documento donde se diga por qué eso afecta al acuífero, donde se diga que se van a morir miles de aves, que se lo enseñen. Él leerá el documento de evaluación ambiental donde seguramente diga dónde está el dolmen, dirá lo que se va a hacer, si le afecta o no le afecta, lo que se va a corregir y lo que no se va a corregir. Aquí no se argumenta absolutamente nada. Se dice que afecta a todo y punto, y porque lo digo yo.

El concejal de DTI/AIA, D. Pedro Jesús García de Vicuña Ruiz de Arcaute, quería comentar, aunque no es un experto en este tema, que cree que el último plan territorial sectorial que hay sobre la energía eólica es del año 2002. En un plan territorial sectorial lo que se pretende es ordenar el territorio, definir las zonas donde deben ir los polígonos industriales, los lugares por dónde deben pasar las líneas de alta tensión que cruzan los tres territorios y si hay que construir parques eólicos las zonas adecuadas para ello. En ese plan territorial se establecían dos grupos de posibles zonas donde se pueden implantar parques eólicos. Cree que no se ha respetado ninguna de ellas. No se acuerda bien pero cree que en dicho plan no aparece el parque de Iturrieta. Hay parques eólicos que están en los tres territorios, en Gipuzkoa, en Bizkaia y en Araba, distribuidos de forma bastante equilibrada. Y sin embargo, de repente lo que se está haciendo es tirar todo eso que votó en su día entre ellos el Partido Nacionalista Vasco junto con el resto de partidos políticos que lo establecieron. Y cree que ahí es donde se estudian estos temas y se imagina que no elegirían las zonas porqué sí, sino que habría un estudio en el que se analizaría el impacto ambiental en las diferentes zonas, se examinarían los vientos, etcétera, y ahora todo eso no vale para nada.

El mismo concejal continúa su disertación señalando que también le choca mucho, aunque esto no es lo que se va a tratar ahora, por qué en el parque eólico de Azazeta, que no aparece en ningún sitio tampoco, en ningún plan territorial, que en realidad es Montes de Vitoria orientales, se van a instalar solamente 8 aerogeneradores. Simplemente es para que no le afecte el plan territorial. Es decir, si llegan a ser 9 aerogeneradores se tendrían que seguir todos los trámites que está siguiendo el parque eólico de Iturrieta, el parque eólico de Artamo y el parque eólico de Labraza. Le parece que esto se está haciendo muy corriendo, muy precipitadamente y un poco a ver si pueden salvar el tema. Cree que se debería volver a lo de antes, estudiar esas zonas y a partir de ahí se verá dónde se instalan esos parques, pero no meterlos como por un embudo. Es su opinión.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, quería añadir que la normativa ha cambiado y ahora se está obligado a tener un porcentaje de energías renovables y hay que buscar más zonas para tener más molinos. Está de acuerdo en que cuando se plantean estos parques se plantean a tiro hecho prácticamente, es decir, cuando se hace una carretera hay más alternativas que cuando se hace un parque eólico. Pero una cosa es plantear alegaciones en plan serio, por ejemplo, hablando de las alternativas, y otra cosa son estas alegaciones con las que no está de acuerdo porque cree que obedecen a otros intereses. Le parece que estas alegaciones no están fundamentadas en nada. Y le parece muy bien que haya gente a la que no le gusten y se oponga políticamente y que según sus criterios intente que no se hagan.



El concejal de DTI/AIA, D. Pedro Jesús García de Vicuña Ruiz de Arcaute, expone que él cree que los plazos que se dan son muy cortos. Si no se presentan estas alegaciones el tema sigue adelante y lo que hay que hacer, ya que se ha estado 10 años sin hacer absolutamente nada en el tema de la energía eólica, es pararse un poco, replantearse todo esto, volver a coger todo el tema de los PTS y a partir de ahí seguir con el tema. Esto es una forma de parar y de decir que no, porque si lo dejas, en una semana o en dos semanas se acaba el plazo y entonces no hacen nada. Se puede plantear una especie de órdago de “no quiero el parque”, pero lo que se pretende es que si al final se hace que se haga de la mejor manera, que no se haga como lo habían planteado en un principio sin tener en cuenta otras propuestas y otras sugerencias.

El señor alcalde quería añadir a lo ya expuesto que la postura del Partido Nacionalista Vasco le está recordando a tiempos pasados en los que ante una problemática que tuvieron con una línea de alta tensión que pasaba por Egileta, los argumentos que utilizaron eran más o menos los mismos en cuanto a las alegaciones, que no hay argumentos, que no procedía... Al final entre todas y todos consiguieron parar aquello, por suerte, y en este caso parece ser que la postura viene a ser más o menos la misma. Aunque hay que decir que el tema de los parques eólicos difiere mucho de lo que en su día se presentó con la línea de alta tensión. Pero aun así ve que el planteamiento que hace EAJ/PNV sigue siendo parecido. Ante distintos casos, el mismo planteamiento. Su grupo tiene claro que quiere parar esto y por tanto votarán a favor de presentar las alegaciones.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, por alusiones quería comentar que no sabe a qué viene hablarle de una línea de alta tensión porque no sabe a qué línea de alta tensión se está refiriendo el alcalde.

El señor alcalde señala que él recuerda muy bien aquellos días en los que el Partido Nacionalista Vasco escurría el bulto y ante la presión que ejercía el resto de grupos con las alegaciones venían a decir más o menos lo mismo que hoy. Simplemente quiere dejar esto encima de la mesa porque al final cree que están más o menos ante el mismo caso.

Las señoras y señores asistentes, por MAYORÍA, con el voto en contra de las concejales y del concejal de EAJ/PNV y del concejal del PSE-EE, acuerdan:

1º.- Formular las alegaciones arriba descritas al “Estudio Informativo del Proyecto de Parque Eólico Montes de Iturrieta de 75 MW”.

2º.- Manifiestar la oposición del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi al Proyecto de Parque Eólico Montes de Iturrieta.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural.

4º.- Que, habiendo presentado este documento, lo admita, y en su virtud tenga por presentadas las alegaciones anteriores, a fin de que, tras los trámites oportunos, NO apruebe el “Estudio Informativo del Proyecto del Parque Eólico Montes de Iturrieta, ni lo declare de interés general y emita una Declaración de Impacto Ambiental Negativa.

#### **MANIFIESTO 17M. DÍA CONTRA LA LGTBIFOBIA**

A continuación se pasa a votar la urgencia, que es aprobada por UNANIMIDAD.

Seguidamente por la concejala de intervención social e igualdad, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Yolanda Fernández de Larrea Medina, se procede a dar lectura al Manifiesto 17M. Día Contra la LGTBIFOBIA, cuya transcripción literal es la siguiente:

“31 urte dira, 1990eko maiatzaren 17an, Osasunaren Mundu Erakundearen (OME) Batzar Nagusiak homosexualitatea gaixotasun mentalen zerrendatik kendu zuela. Orduetik, maiatzaren 17ak oso balio esanguratsua du lesbiana, gay, trans, bisexual eta intersexualentzat, kolektibo horrek gaur egun aurre egin behar dion diskriminazioaren aurkako eta eskubideen aldeko jardueren ardatz katalizatzailea da eta.



COVID-19ren eraginak eragindako krisi soziosanitarioa dela eta, LGTBI kolektiboko pertsonen egoera ahulagoa da. Horregatik, aurreko sexu eta genero aniztasunarekiko gorrotoak sortarazten dituen erasoak salatu nahi ditugu. Eraso horiek gure inguruan eta 70 estatutan baino gehiagotan gertatzen dira; izan ere, ILGA txostenaren arabera, estatu horietan sexu orientazioa kriminalizatzen da, eta horrek esan nahi du ehunka biktima hil direla, gay, lesbiana eta transexualak izateagatik.

Ezin digu ahaztu, halaber, herrialde askotan LGTBI komunitateak diskriminazioari aurre egin behar diola mediku arreta jasotzeko orduan, Human Rights Watchek Pandemia hasi zenetik dokumentatu zuen bezala. Diskriminazio horrek hainbat gaixotasun kronikoren arretan eragin dezake, eta, ondorioz, LGTBI pertsonak gaixotasun larriak izateko edo COVID-19ren ondorioz hiltzeko arriskuan egon daitezke bereziki.

Alegria-Dulantziko Udaltatik, maiatzaren 17an, Udallerri eta Kuadrilla inklusiboa aldarrikatu nahi dugu, gizarte zaintzaile eta proaktiboa, LGTBI kolektiboak oraindik aurre egin behar dien diskriminazio planoen aurkako borrokan eta eskubideak lortzearen alde ahaleginak batuko dituen. Aniztasunetik abiatuta bizikidetzaren bermatzaile izango den udallerria, hizpide dugun eremuan ulertu beharrekoa, baina, bistan denez, baita osotasunean ere.

Uste dugu gizarte eragile gustien zeregina dela gizarte errespetuzkoagoa, bidezkoagoa eta integratzaileagoa eraikitzea, gure lan agendetan LGTBI kolektiboarekiko konpromiso esplizituak hartuz, oraindik indarrean dauden diskriminazio planoen aurkako borrokan aurrera egin dezagun. Eta horixe da Alegria-Dulantziko Udalak hartutako konpromisoa Berdintasun zerbitzuaren bitartez. Lan berria da Lautadako Kuadrillan, eta, zalantzarik gabe, oso lagungarria da sexu eta genero oniztasunarekiko ideario errepikakor bat sortzeko, baita ere, LGTBI pertsona asko ahalduntzeko ere.”

“Hoy hace 31 años, un 17 de mayo de 1990, que la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) retiró la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales. Desde entonces, el 17 de mayo tiene un valor altamente significativo para las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales como eje catalizador de las actuaciones en favor de los derechos y contra la discriminación a la que a día de hoy debe hacer frente dicho colectivo.

Debido a la crisis-sanitaria provocada por la incidencia del COVID-19, las personas incluidas en el colectivo LGTBI están sufriendo una situación de mayor vulnerabilidad. Es por ello, que un año más queremos denunciar las agresiones provocadas por el odio a la diversidad sexual y de género. Estas agresiones ocurren tanto en nuestro entorno como en los más de 70 estados, en los cuales según el informe ILGA se criminaliza la orientación sexual, lo que significa la muerte de cientos de víctimas gays, lesbianas y transexuales.

Tampoco podemos olvidar que, en muchos países, la comunidad LGTBI se enfrenta a discriminación a la hora de acceder a la atención médica tal y como ha documentado desde que empezó la Pandemia Human Rights Watch. Esta discriminación puede afectar a la atención de diversas enfermedades crónicas que pueden hacer que las personas LGTBI estén particularmente en riesgo de sufrir enfermedades graves o la muerte como resultado de COVID-19.

Desde el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, queremos este 17 de mayo reivindicar un municipio y una cuadrilla inclusiva, una sociedad vigilante y proactiva que aúne esfuerzos en pro de la consecución de derechos y en la lucha contra los distintos planos de discriminación a que aún hoy debe hacer frente el colectivo LGTBI. Un municipio que se constituye en garante de la convivencia desde la diversidad, término que ha de ser entendido en el ámbito que nos ocupa, pero, evidentemente, también en su globalidad.

Creemos que es tarea de todos y todas las agentes sociales construir una sociedad más respetuosa, justa e integradora, con compromisos explícitos con el colectivo LGTBI en nuestras agendas de trabajo, para que avancemos en la lucha contra los planos de discriminación aún vigentes. Y este es el compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a través del servicio de igualdad. Se trata de un nuevo trabajo en la Cuadrilla de la Llanada que, sin duda, contribuye a crear un ideario recurrente con respecto a la diversidad sexual y de género, así como al empoderamiento de muchas personas LGTBI.”



**5º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO**

No hubo.

**6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

La portavoz de EAJ/PNV, D<sup>a</sup> Igone Martínez de Luna Unanue, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª La cabina de teléfonos ubicada junto a la parada del autobús hace mucho tiempo que no tiene teléfono, hace mucho tiempo evidentemente que no presta servicio y se encuentra en una situación de deterioro muy grande. Está destrozada. En este momento hay una chapa que se ha desprendido y que es muy peligrosa para las personas que van a la parada de autobús y para las personas que pasan por allí.

La portavoz de DTI/AIA, D<sup>a</sup> Yolanda Fernández de Larrea Medina, manifiesta que visto que existe un peligro real para las personas que pasan por esa zona se pondrán en contacto con Telefónica para ver qué se puede hacer con la cabina, porque no cree que el Ayuntamiento como tal pueda intervenir en algo que no es suyo, porque entiende que la cabina de teléfonos no es propiedad del Ayuntamiento.

El señor alcalde informa que en principio está aprobada la retirada de todas las cabinas de teléfono, aunque desconoce los plazos. Pueden hacer la consulta.

La portavoz de DTI/AIA, D<sup>a</sup> Yolanda Fernández de Larrea Medina, señala que en Vitoria-Gasteiz lo están haciendo ya. No sabe cuándo le corresponderá al municipio de Alegria-Dulantzi. Se puede pedir información de cuándo lo van a hacer y si lo pueden adelantar.

2ª En la empresa Lacor hay un prefabricado que lleva meses, por no decir años, ocupando parte del espacio público. Quería saber por qué se permite que ese contenedor que en su día se utilizaría para la obra está ocupando espacio público.

El señor alcalde manifiesta que mañana mismo mandará hacer la inspección oportuna a la persona encargada de hacerlo.

3ª En la misma carretera de acceso al pueblo hay aparcados vehículos, que entiende que son de los talleres que arreglan coches, que están destrozados. Quiere saber qué va a hacer el Ayuntamiento para retirar los vehículos, porque la imagen es desastrosa; además cree que no es el espacio adecuado para aparcar vehículos que posiblemente en algunos casos están olvidados.

El señor alcalde explica que efectivamente hay varios vehículos abandonados y desde el Ayuntamiento ya se ha notificado a las personas propietarias de los vehículos para que procedan a su retirada. Si las personas propietarias no retiran los vehículos en el plazo indicado hay que abrir un expediente para su retirada, porque hay un proceso administrativo que hay que seguir. Hay vehículos que están en fase de tramitación para su retirada. Ya se ha hecho otras veces con otros vehículos.

4ª A su grupo le gustaría tener una reunión con los educadores de calle, y querían saber cómo podrían gestionar esa reunión.

La concejala de juventud y deportes, D<sup>a</sup> Yolanda Fernández de Larrea Medina, informa que puede gestionar la reunión a través del técnico de juventud y deporte.



La **portavoz de EAJ/PNV, D<sup>a</sup> Noemí Aguirre Quintana**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

**1<sup>a</sup>** En relación con el tema de la limpieza quería comentar que hay mascarillas tiradas por las aceras y por los parques que van a empezar a solidificarse, porque llevan una semana o quince días y nadie las recoge. Hay una justo en la esquina del convento que cree que se va a quedar perpetua. Y hay otra también perpetua entre la calle Torrondoa y la calle Euskal Herria. De hecho esta mañana el personal de la limpieza ha pasado charlando y ahí sigue la mascarilla. Al final va a tener que recoger la mascarilla algún vecino o vecina.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas treinta y siete minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.